



Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas: El caso de una mujer terrateniente en condición de viudez (1712-1731) en el Nuevo Reino de Granada¹.

Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas: The Case of a Landowning Woman in Widowhood (1712-1731) in the New Kingdom of Granada

1

DOI: 10.25100/hye.v22i66.14487

Fecha de recepción: 30 de julio de 2026 | Fecha de evaluación: 23 de septiembre de 2025
Fecha de aceptación: 04 de mayo de 2026 | Fecha de publicación: 18 de junio de 2026

Freddy Moreno Gómez²

Pontificia Universidad Javeriana, Cali, Colombia
Correo electrónico: fmorenog@javerianacali.edu.co
ORCID: 0000-0003-0394-9417



¹ Este artículo derivó de la tesis doctoral "Reconstrucción del sujeto histórico afrodescendiente y/o negro desde la Hacienda de Cañasgordas: Identidad, etnicidad y territorialidad" desarrollada dentro de la Línea de Historia Cultural de Colombia del Doctorado en Humanidades de la Universidad del Valle (Cali, Colombia).

² Odontólogo, Magíster en Ciencias Biomédicas y Doctor en Humanidades con énfasis en Historia Cultural de Colombia. Actualmente es profesor asistente en el Departamento de Ciencias Básicas de la Salud de la Pontificia Universidad Javeriana Cali (Colombia), en donde hace parte del Grupo de Investigación en Ciencias Básicas y Clínicas de la Salud. Asimismo, es profesor de cátedra por horas en la Escuela de Odontología de la Universidad del Valle (Colombia), formando parte del Grupo de Investigación en Cirugía Oral y Maxilofacial. Ha orientado su labor docente e investigativa abordando de manera interdisciplinar y multidimensional a los sujetos individuales y colectivos de la región suroccidental del valle del río Cauca, haciendo énfasis en sus prácticas sociales, bioculturales y simbólicas.

Forma de citar: Moreno Gómez, Freddy A. "Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas: El caso de una mujer terrateniente en condición de viudez (1712–1731) en el Nuevo Reino de Granada" *Historia y Espacio*. Vol. 22 n.º 66 (2026) e20414487 Doi: <https://doi.org/10.25100/hye.v22i66.14487>

Artículo de investigación.



Esta obra está publicada bajo la licencia CC Reconocimiento- No Comercial - Compartir Igual 4.0

Resumen

Este artículo estudia la trayectoria de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, quien en condición de viudez entre 1712 y 1731, fue una de las mujeres terratenientes más relevantes del siglo XVIII en Cali, Nuevo Reino de Granada. Desde la perspectiva de la historia social de la mujer, se reconstruye su genealogía, la administración de la Hacienda de Cañasgordas y su papel en las dinámicas económicas y sociales de la élite caleña. A partir de fuentes notariales y de archivo, se analiza cómo, en condición de viuda, ejerció autonomía legal y económica para gestionar haciendas, encomiendas, minas y esclavizados, articulando prácticas cotidianas con su linaje y calidad social. El artículo muestra que la viudez no solo abrió un margen de acción jurídica, sino que fortaleció su capacidad de agencia en un entorno patriarcal, lo que la convirtió en un ejemplo singular de jefatura femenina en la sociedad colonial. Asimismo, se discute cómo su caso permite comprender la intersección entre género, linaje y prestigio en la reproducción del poder económico y simbólico en la élite neogranadina. El estudio contribuye a los debates sobre la participación femenina en la economía esclavizadora y en las estructuras sociales coloniales.

Palabras clave: Historia social de la mujer, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, viudez, linaje, calidad social, jefatura femenina.

Abstract

This article examines the trajectory of Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, who, during her widowhood between 1712 and 1731, was one of the most prominent female landowners of the eighteenth century in Cali, in the New Kingdom of Granada. From the perspective of women's social history, it reconstructs her genealogy, the management of the Hacienda de Cañasgordas, and her role in the economic and social dynamics of Cali's elite. Based on notarial and archival sources, the study analyzes how, in her condition as a widow, she exercised legal and economic autonomy to administer estates, encomiendas, mines, and enslaved people, linking daily practices with her lineage and social status. The article shows that widowhood not only expanded her legal agency but also strengthened her capacity for action in a patriarchal environment, making her a singular example of female leadership in colonial society. It also discusses how her case helps to understand the intersection of gender, lineage, and prestige in the reproduction of economic and symbolic power within the New Granada elite. The study contributes to debates on women's participation in the slave-based economy and in colonial social structures.

Key words: Women's Social History, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, Widowhood, Lineage, Social status, Female leadership.

Freddy Moreno Gómez

Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas: El caso de una mujer terrateniente en condición de viudez (1712-1731) en el Nuevo Reino de Granada

3

Introducción

En el Nuevo Reino de Granada las primeras estancias coloniales autosuficientes con sus casas grandes de características bien definidas y con rasgos arquitectónicos de notable influencia ibérica y morisca surgieron en relación con el origen de la gran mayoría de los conquistadores españoles procedentes de Andalucía, Extremadura, Granada, Castilla la Vieja y Castilla la Nueva³. Con la fundación de encomiendas se conformó una vecindad feudataria de estancias con las que los conquistadores asumieron comportamientos similares a los de la nobleza española mientras vivían del tributo pagado por los indígenas en las tierras autorizadas a través de mercedes para explotación agrícola (caña de azúcar y maíz) y pecuaria (ganado vacuno y caprino), y en los distritos mineros (reales de minas) asignados para extracción de oro en minas de veta y aluvión⁴.

El modelo de estancia fue dando paso al modelo de hacienda, el cual operó inicialmente como un tipo de alquería o cortijo en donde el terrateniente hacendado con aspiraciones de poder explotaba un terreno cuyos productos iban destinados a un mercado local en la medida que aseguraba la acumulación de capital y sus ambiciones sociales⁵. Este tipo de hacienda fue la unidad productiva típica de la región suroccidental del valle del río Cauca que, durante el transcurso de cuatro generaciones de terratenientes neogranadinos (primero españoles y luego sus descendientes criollos) entre los siglos XVI y XVIII,

³ Benjamín Villegas, Germán Téllez y Ana Castañeda, *Casa de hacienda: arquitectura en el campo colombiano* (Bogotá: Villegas Editores, 1997).

⁴ Kathleen Rómoli, "Nomenclatura y población indígenas de la antigua jurisdicción de Cali a mediados del siglo XVI". *Revista Colombiana de Antropología*, No. 16 (1974): 379-478. Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia. 1537-1719* (Bogotá: Editorial Tercer Mundo, 1983).

⁵ Margarita Rosa Pacheco, "Santa Bárbara de Los Ciruelos: Estancias, Ejidos y Haciendas de Cali Colonial". *Historia y Espacio*, Vol. 111, No. 19 (1984): 12-53.

favoreció la reorganización de los grandes latifundios a través del mecanismo de composición de la tierra mediante concesión de mercedes otorgadas por gobernadores y cabildos tras la compra sucesiva de títulos de propiedad y adjudicación de encomiendas, con lo que se obtenía en paralelo terrenos, mano de obra para su explotación y aumento de la producción. La simbiosis entre las mercedes de tierras y la encomienda, junto con la adjudicación de reales de minas, generó la estructura socioeconómica desde la cual se proyectaría el latifundio de los siglos XVIII y XIX a través de las haciendas, en calidad de unidades productivas aisladas y autosuficientes⁶.

A la primera generación de estancieros encomenderos de Cali, dentro de los cuales se encontraban los conquistadores y capitanes Lázaro Cobo, Andrés Cobo, Gregorio de Astigarreta, Gaspar González, Pascual de Segura, Antonio Rodríguez Migolla, Antonio Núñez de Rojas, Alonso de Fuenmayor, Alonso de Ledezma, Hernán Pérez de Párraga, Diego de Miranda, Diego de Aguirre, Diego de Villalobos Ayala y Gaspar de Salamanca, entre otros, le relevó una segunda generación de hacendados terratenientes, por lo general mineros y comerciantes, como Baltasar Prieto de la Concha y Jardón, Cristóbal de Cayzedo Salazar y Rengifo, Juan Francisco Garcés del Aguilar y Nicolás Pérez Serrano, entre otros, quienes compitieron por el monopolio de la tierra, modificando los sistemas de producción al incorporar al hato ganadero el cultivo de caña de azúcar y el trapiche para producción de mieles.⁷ Tras la reconfiguración de los títulos de propiedad de la tierra, las haciendas cambiaron constantemente de propietarios por vía herencia, compra y venta, alianzas matrimoniales y derechos de posesión, lo que favoreció la concentración del poder económico en monopolios familiares extendidos hasta mediados del siglo XIX, tal como

⁶ Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia. Tomo II: Popayán una sociedad esclavista 1668-1800* (Bogotá: Editorial La Carreta, 1979); Germán Colmenares, *Sociedad y economía en el Valle del Cauca. Tomo I. Cali: Terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo XVIII* (Bogotá: Editorial Banco Popular, 1983); Germán Colmenares, *Cali, Terratenientes, Mineros y Comerciantes, Siglo XVIII* (Bogotá: Banco Popular y Universidad del Valle, 1983), 471-590; Enrique Florescano e Isabela Gil, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en *Historia General de México Vol. I*, ed. Daniel Cosío-Villegas (México: El Colegio de México, 1994), 471-590.

⁷ Margarita Rosa Pacheco, "Santa Bárbara de Los Ciruelos...", 34.

es el caso de la Hacienda de Cañasgordas⁸, cuyos propietarios desarrollaron una amplísima red de poder económico y político con epicentro en el cabildo y sostenida mediante estrategias como el control de las zonas de producción minera, la adjudicación de ejidos en los alrededores de la ciudad, el monopolio de los contratos de repartos de carnicerías y áreas de pastoreo de ganado, la ocupación de cargos burocráticos y el manejo de la institución esclavización⁹.

Cabe resaltar que los primeros propietarios de estancias, haciendas y reales de minas fueron hombres integrantes de las expediciones de conquista que por la línea de sucesión heredaban los títulos de propiedad de la tierra, adjudicados principalmente a sus hijos primogénitos a través de testamentos o sucesión intestada con el propósito de evitar la división del territorio, manteniendo con ello la estabilidad económica y la continuidad de la propiedad familiar. De igual forma, otros integrantes de la familia podían llegar a heredar parte de las propiedades, generalmente en condición de indiviso compartido. No obstante, desde el siglo XVII algunas mujeres empezaron a heredar propiedades tras la muerte de sus padres y esposos, con lo que en calidad de propietarias y vecinas de la ciudad tuvieron la posibilidad de realizar transacciones comerciales por medio de la fragmentación y venta por partes del latifundio adscrito a las haciendas y a los reales de minas. Pese a ello y de acuerdo con Susan Socolow¹⁰, el rol que las mujeres tenían en la economía del Nuevo Reino de Granada a menudo ha sido pasado por alto por los historiadores por lo que apenas se está comenzando a comprender sus márgenes de maniobra, mucho más determinantes de lo que se había investigado.

Un ejemplo de ello fue el caso de una caleña que en el siglo XVIII se convirtió en la mujer que administró la mayor posesión de tierras en las jurisdicciones de Cali y Buga a través de la figura del real de minas y de la hacienda colonial, explotadas inicialmente con encomiendas y posteriormente con mano de obra

⁸ Se utiliza el nombre de Hacienda de Cañasgordas debido a que es la manera como José Eustaquio Palacios la denominó en su novela "El Alférez Real": "A principios del mes de marzo de 1789, un sábado, como a las cinco y media de la tarde, tres jinetes bien montados salían de Cali, por el lado sur, en dirección a la Hacienda de Cañasgordas". José Eustaquio Palacios, *El Alférez Real* (Palmira: Imprenta Popular, 1903), 1.

⁹ Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia*, 57; Germán Colmenares, *Sociedad y economía en el Valle del Cauca*, 32; Luz Amparo Vélez-Villaquirán, "Los hogares de la jurisdicción de Cali-Colombia, 1797, una comparación entre las estructuras de los hogares de Cali y la zona rural". *Dos puntas*, No. 12 (2015): 76-98.

¹⁰ Susan Socolow, *Las mujeres en la América Latina colonial* (Buenos Aires: Prometeo Libros, 2016).

esclavizada de origen africano. En este sentido, el objetivo de este artículo consistió en describir la manera como Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas gestionó su rol de terrateniente y hacendada en una sociedad regida por sendos valores patriarcales en donde la figura del hombre se imponía no solo como propietario de las tierras, sino también desde los cargos públicos más importantes del cabildo de Cali como controlador de todas las transacciones comerciales.

Inscrito dentro del paradigma interpretativo y combinando elementos de la historia social de la mujer, este artículo se fundamenta en la agencia de la mujer en la sociedad caleña del siglo XVIII destacando su participación en la administración de propiedades y de sus mecanismos de explotación, y epistemológicamente en el análisis de fuentes primarias obtenidas del Archivo Histórico de Cali (Cali, Colombia), del Archivo Histórico del Centro de Investigaciones Históricas “José María Arboleda Llorente” de la Universidad del Cauca (Popayán, Colombia) y del Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Popayán (Popayán, Colombia). Fueron empleadas las categorías linaje, calidad social, condición de viudez y jefatura femenina para poner en diálogo la agencia de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas con los debates historiográficos más amplios sobre feminidad y poder en el Nuevo Reino de Granada. Para ello se tuvieron en cuenta fuentes secundarias con las que se construyó el cuerpo conceptual a partir de cuatro apartados: 1. La reconstrucción genealógica de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, como base de legitimidad y pertenencia a un linaje, para identificar la manera como logró adquirir capital económico por la vía de la dote, la herencia y la sucesión; 2. La Hacienda de Cañasgordas como soporte material y ejemplo de sus actividades a título de terrateniente y hacendada; 3. Su posición y relaciones dentro de la élite caleña para describir las diversas transacciones económicas identificadas; y 4. Su condición de viuda y vecina de Cali como mecanismo para desplazarse a través de los intersticios de las leyes en el Nuevo Reino de Granada. Asimismo, estos apartados fueron contrastados con las nociones de calidad social de Joanne Rappaport, Max Hering Torres, Pilar López-Bejarano y Mabel Paola López Jerez con el propósito de evidenciar la interseccionalidad de los atributos de raza, color de la piel, limpieza de sangre y reputación que, validadas en la sociedad neogranadina, se constituían en principios que se articulaban con su genealogía, su red de parentesco y su patrimonio heredado.

1. Reconstrucción genealógica

Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas nació en Cali el 21 de agosto de 1687. Fue bautizada (crismada) a los tres meses de edad el 21 de noviembre de 1687 y confirmada a los tres años de nacer el 25 de mayo de 1690. Fue hija de Antonio de los Reyes y Llanos y Francisca Núñez de Rojas Español y Llanos, y hermana del capitán Antonio Agustín de los Reyes y Núñez de Rojas nacido en Cali en 1684¹¹.

Su padre, el capitán español Antonio de los Reyes y Llanos, fue alcalde mayor provincial de Cali en 1690. Su madre, Francisca Núñez de Rojas Español y Llanos, nacida aproximadamente en 1639, era hija del capitán encomendero y comerciante Antonio Núñez de Rojas y de Bárbara de Español y Llanos, casados en Cali el 28 de mayo de 1635 y velados¹² el 24 de julio de 1636¹³. Asimismo, Francisca Núñez de Rojas Español y Llanos, quién residía desde 1712 en una casa en plena Plaza Mayor de Cali, había fundado en 1701 las minas de Dominguillo a través de dos capellanías, las cuales heredaría en 1739 a su nieto Ignacio Prieto de la Concha (hijo de Cristóbal Ignacio Prieto de la Concha y Mariana Prieto de la Concha y de los Reyes), y posteriormente en 1753 a su también nieto Felipe Sánchez Prieto de la Concha (hijo del alcalde de Cali y Caloto Nicolás Sánchez Sellín y Cifuentes y Mariana Prieto de la Concha y Reyes en segundas nupcias)¹⁴.

Francisca Núñez de Rojas Español y Llanos se casó en tres ocasiones, con el español Toribio Moro Vijil de la Labrada en Cali en septiembre de 1669 y luego fallecido en 1679 de quien recibió 16.000 patacones provenientes de la dote, una capellanía y ciertas ganancias; con el sargento mayor Vicente Peláez Sotelo con quien tuvo como hijos a María Manuela de Peláez Sotelo y Núñez de Rojas, a Diego de Peláez Sotelo y Núñez de Rojas y a Josef Peláez de Sotelo; y con el alcalde mayor provincial de Cali Antonio de los Reyes y Llanos, aportando

¹¹ Miguel Wenceslao Quintero-Guzmán, *Fuentes para la Historia. Linajes del Cauca Grande* (Bogotá: Universidad de Los Andes, 2006).

¹² Esta era una ceremonia adicional a la bendición del matrimonio que se hacía si la unión era la primera para la novia simbolizando la virginidad de la mujer.

¹³ AHC, Cali, Notaría Primera, T. I de 1670; Miguel Wenceslao Quintero-Guzmán, *Fuentes para la Historia*, 255.

¹⁴ Rigoberto Banguero Velasco y Diana Marcela Mendoza, "Territorialidad en los reales de minas en el norte del Cauca, 1851-1930", *Historia y Espacio* Vol. 13 No. 28 (2017): 217-244.

una dote de 23.771 patacones y con quien tuvo como hijos a Antonio Agustín de los Reyes y Núñez de Rojas y a Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas¹⁵.

8 Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, con una dote de más de 10.000 patacones, se casó con el maestre de campo Baltasar Prieto de la Concha y Jardón quién nacido en Cantabria (España) llegó al Nuevo Reino de Granada en la comitiva de Francisco del Castillo y de la Concha. Inicialmente fue esposo de Petrona Baca y Ortega y Téllez. Baltasar Prieto de la Concha y Jardón y Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas tuvieron como hijos a María Teresa Manuela, Mariana, Gaspar Valentín, María Baltasara y María Margarita Prieto de la Concha y de los Reyes. Finalmente, y de acuerdo con los reportes, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas falleció en 1731 a la edad de 44 años¹⁶.

Esta breve reconstrucción genealógica ofrece una visión panorámica sobre la posición social, económica y política de la familia de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas en la sociedad colonial de Cali entre los siglos XVII y XVIII. A través de las fuentes primarias consultadas se hace evidente su pertenencia a la élite colonial en tanto que provenía de una familia de capitanes conquistadores, alcaldes mayores y encomenderos. A esto se suma su pertenencia a las redes familiares y las alianzas matrimoniales estratégicas con familias con fuertes conexiones con el poder local, junto con las propiedades y riquezas adscriptas a través de capellanías, testamentos, dotes y arras; la continuidad del poderío social, económico y político de la familia sostenido a través de generaciones; y la influencia de la familia en la alta sociedad criolla caleña mediante la consolidación de un linaje que, desde los vínculos de parentesco, ha permitido identificar la manera como la calidad social resultó fundamental para comprender algunas de las condiciones que determinaron la agencia de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas en la gestión de los bienes de su familia y en la transmisión del patrimonio a sus hijos a través de la capacidad para mantener y controlar las propiedades y bienes familiares mediante su participación en la economía colonial.

En este sentido, el linaje se estableció como un mecanismo de legitimidad sostenido y consolidado por la posesión de encomiendas, la herencia de reales de minas y haciendas y la fundación de capellanías y demás obras pías,

¹⁵ Gustavo Arboleda, *Historia de Cali Tomos I, II y III: Desde los orígenes de la ciudad hasta la expiración del periodo colonial* (Cali: Carvajal, 1956). Miguel Wenceslao Quintero-Guzmán, *Fuentes para la Historia*, 255-257.

¹⁶ Gustavo Arboleda, *Historia de Cali*, 87; Miguel Wenceslao Quintero-Guzmán, *Fuentes para la Historia*, 268.

lo que hizo del linaje un dispositivo de reproducción del poder fuertemente ligado a la noción de calidad social, entendida esta última —de acuerdo con lo planteado por Joanne Rappaport— como una categoría relacional y cambiante que dependía de las percepciones sociales y de las coyunturas políticas, en la medida que se expresaba en la vida local a manera de un criterio de distinción, jerarquización y acceso a recursos y cargos,¹⁷ y que operaba —de acuerdo con lo conceptualizado por Max Hering Torres— socialmente en el ámbito jurídico en la medida que articulaba el linaje con las nociones de raza, color de la piel, limpieza de sangre y reputación en la sociedad neogranadina, principios que justificaban o anulaban el capital simbólico de la calidad social¹⁸.

La ascendencia genealógica de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas permite identificar la manera cómo su linaje le otorgó un lugar privilegiado, siendo nieta de un encomendero, hacendado, minero y comerciante (el capitán Antonio Núñez de Rojas), hija de un funcionario público de Cali (el alcalde mayor provincial Antonio de los Reyes y Llanos) y esposa, luego viuda, de una autoridad militar y minero (el maestro de campo Baltasar Prieto de la Concha y Jardón), lo que le permitió vivir en medio de un entramado familiar que formó parte de la esfera pública caleña que se tradujo en acceso a bienes y propiedades con los que realizó una serie de transacciones comerciales reconocidas en el cabildo a través de escrituras notariales. Sin embargo, Joanne Rappaport manifestó que la calidad social no era una categoría permanente por la manera como era construida a partir de relaciones y contextos cambiantes y circunstanciales, por lo que los sujetos coloniales podían “perder” o “ganar” calidad dependiendo de factores sociales como las alianzas matrimoniales, el prestigio social, el reconocimiento de las autoridades y el linaje mismo. Desde esta perspectiva, la genealogía de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas le otorgó una calidad social que autorizó su capacidad de negociar bienes y otorgar actos públicos que legitimaron su lugar dentro de la élite caleña¹⁹. En contraste, Max Hering Torres enfatizó que la calidad social fue una categoría más estructural que se articuló, dentro del orden colonial, con las categorías de linaje, raza, limpieza de sangre y reputación, de tal forma que la calidad funcionaba como un dispositivo jurídico y cultural que definía las fronteras

¹⁷ Joanne Rappaport. *The Disappearing Mestizo: Configuring Difference in the Colonial New Kingdom of Granada*. (Durham: Duke University Press, 2014).

¹⁸ Max Hering Torres, “Color, pureza, raza: La calidad de los sujetos coloniales”, en *La Cuestión Colonial*, ed. Heraclio Bonilla (Bogotá: Norma, 2011), 451-469.

¹⁹ Joanne Rappaport. “*The Disappearing Mestizo...*”, 62-64.

entre inclusión y exclusión social, lo que para el caso de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas significaba que su genealogía, su red de parentesco y su patrimonio heredado no solo se traducían en prestigio simbólico, sino que también la situaban en un espacio social de privilegio dentro del sistema colonial. Su condición de viuda, que en términos legales ampliaba su autonomía, encontró eficacia real precisamente porque estaba amparada en un entramado de calidad social reconocido institucionalmente²⁰.

En síntesis, lo que en Joanne Rappaport se entiende como un proceso de construcción identitaria en disputa y que en Max Hering Torres se comprende como la capacidad de negociación a partir de prácticas sociales concretas reafirman la agencia de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas en un sistema colonial que la incluía en un marco de privilegios sustentados en el linaje en tanto que su calidad social se construyó desde una red de parentesco con base genealógica (dimensión estructural) y se sostuvo con actos jurídicos notariales que le aseguraron su prestigio (plasticidad cotidiana), aún en condición de viudez.

2. La Hacienda de Cañasgordas

Las haciendas coloniales esclavizadoras surgieron entre los siglos XVI y XVII como resultado de la fusión de la encomienda, el hato ganadero, la estancia agrícola y los reales de minas que, al interior del latifundio original, se configuraron en un *hinterland* administrado a través de relaciones productivas establecidas con el dominio político de los recursos naturales, con el dominio social sobre la fuerza de trabajo y el mantenimiento de la propiedad familiar y con el dominio económico sobre los mercados locales y regionales. Con todo ello, encomenderos, estancieros, mineros y hacendados recurrieron a diferentes medios para acaparar tierras y componer el latifundio mediante la creación de encomiendas, la adscripción de ejidos, la fundación de capellanías y obras pías, y la compra de propiedades a terceros²¹.

Los primeros propietarios de los ejidos de Cali fueron precisamente los primeros encomenderos, dentro de los que se destacan Antonio Rodríguez Migolla con el sitio de Puente de Palma, Antonio Núñez de Rojas y Llanos

²⁰ Max Hering Torres, "Color, pureza, raza...", 465-466.

²¹ Magnus Mörner, "The Spanish American Hacienda: A Survey of Recent Research and Debate", *The Hispanic American Historical Review* Vol. 53 No. 2 (1973): 183-216; Magnus Mörner y Ricardo Herrera, "La hacienda hispanoamericana en la historia: un esquema de reciente investigación y debate", *Desarrollo Económico* Vol. 13 No. 52 (1974): 741-773.

con las tierras del valle del río Lile, Alonso de Fuenmayor con la estancia de Meléndez, Alonso Díaz de Ledezma con la estancia del Llano de En Medio, Hernán Pérez de Párraga con las tierras entre los ríos Meléndez y Lile, Diego de Miranda con los territorios de Pasoancho y la hacienda La Buitrera, Diego de Villalobos Ayala con la estancia de Jamundí, y Gaspar de Salamanca con tierras entre los ríos Jamundí y Claro²². Para el caso de Cali, el traslado y asentamiento de grupos indígenas desde sus sitios de origen hacia zonas de encomienda modificó la organización demográfica y la distribución del territorio de acuerdo con los intereses de los encomenderos y estancieros, de tal forma que los pueblos indígenas que figuraban para el siglo XVI fueron una construcción social que, con una mínima base prehispánica, garantizaba el adoctrinamiento religioso, el recaudo de tributos y el trabajo constante de los hombres²³. Un ejemplo de ello ocurrió con los indígenas bitaco, quienes fueron desplazados desde su lugar de origen (montañas de la cordillera occidental próximas a Yumbo) hacia tierras más planas en Cali, hasta que el encomendero Antonio Rodríguez Migolla les donó terrenos en las tierras de Cañasgordas en 1608, con lo que los indígenas bitaco se convirtieron en los indígenas Cañasgordas, existentes entre 1680 y 1720²⁴. Para 1585 los terrenos altos de Pance y Lili figuraban a nombre del alférez real Diego del Castillo, mientras que las tierras bajas de los ríos Meléndez, Lili y Las Piedras figuraban a nombre del presbítero Hernán Pérez Párraga²⁵.

Hasta el siglo XVII se observó cierta tendencia al fraccionamiento de las estancias por vía de herencias familiares, compra por remates y cesión por gravamen, con lo cual mineros y comerciantes mercaderes empezaron a adquirir derechos de tierras, los mismos que para el siglo XVI eran exclusividad de las jerarquías militares y sociales provenientes de los conquistadores. Con todo ello, la primera referencia que se tiene de la Hacienda de Cañasgordas data de 1629, cuando el presbítero Juan Sánchez Migolla le vendió, por 180 pesos, a

²² Margarita Rosa Pacheco, "Santa Bárbara de Los Ciruelos...", 20.

²³ Héctor Manuel Cuevas Arenas, *La república de indios: Un acercamiento a las encomiendas, mitas, pueblos de indios y relaciones interestamentales en Cali. Siglo XVII* (Cali: Archivo Histórico de Cali, 2005); Alonso Valencia Llano, "Encomiendas y estancias en el Valle del Cauca", *Historia y Espacio* No. 11-12 (1987), 14-53; Héctor Manuel Cuevas-Arenas, *Tras el amparo del rey: Pueblos indios y cultura política en el valle del río Cauca, 1680-1810* (Quito: Editorial FLACSO Ecuador, 2020).

²⁴ Héctor Manuel Cuevas-Arenas, "Tras el amparo del rey...", 31.

²⁵ Edgar Vázquez, *Ensayo sobre la historia del desarrollo urbano en Cali* (Cali: Universidad del Valle, 1980).

su sobrino Antonio Rodríguez Migolla, capitán regidor perpetuo de Popayán (y luego de Cali) y vecino encomendero de Cali, las tierras que conformaban el hato de Cañasgordas (entre las tierras de Meléndez al norte hacia Cali y las de Sachamate al sur hacia Jamundí) con el propósito de instalar una ramada con trapiche de madera para fabricar mieles y azúcar²⁶.

12

En la actualidad, si bien se desconoce con precisión quién construyó la casa grande de la Hacienda de Cañasgordas, se infiere que en la medida en que se fue extendiendo el territorio, hubo la necesidad de reconfigurar un modelo de hacienda colonial que consolidara el dominio de los propietarios, lo cual se ha asociado a Antonio Rodríguez Villaseñor (hijo de Antonio Rodríguez Migolla) quién, entre 1630 y 1645, impulsó los proyectos de diseño y construcción del trapiche, la capilla y el bloque principal de la casa grande²⁷. Desde 1643, hay registros del pago de una composición y de la incorporación de tierras al latifundio desde las encomiendas de los indígenas Liles y Piedras por compra en subasta pública, además del pueblo de Pance hasta el río Jamundí²⁸. Asimismo, en 1687 Antonio Rodríguez Migolla y Antonio Rodríguez Villaseñor solicitaron una licencia para mantener la capilla en el Alto de Cañasgordas²⁹. Para ese entonces, la Hacienda de Cañasgordas se extendía en un terreno comprendido entre el río Lile o Las Piedras al norte, el zanjón Cascajal (actual corregimiento de El Hormiguero) al oriente, el río Jamundí al sur y el margen de la cordillera al occidente³⁰.

Para 1667 los pueblos encomenderos reportados hacia el sur de Cali fueron las tierras de San Diego de Alcalá de los Yanaconas y las tierras de las Nieves del pueblo de los Ambichintes a cargo de Antonio Núñez de Rojas y Llanos

²⁶ Archivo Histórico de Cali (AHC), Notaría Primera, Tomo I de 1755. De acuerdo con José Eustaquio Palacios, el nombre de la hacienda se debió a "...los extensos guaduales que por allí se encuentran, principalmente a orillas del río Jamundí; pues sabido es que los conquistadores daban a la guadua el nombre genérico de caña, y que por ser tan gruesa la llamaban gorda...". José Eustaquio Palacios, *El Alférez Real*, 13.

²⁷ Omar Díaz, *Los ejidos: Desde Alfonso el Sabio en Castilla hasta nuestros días en Cali* (Cali: Imprenta Departamental del Valle, 1992).

²⁸ Enrique Otte, *Cartas privadas de emigrantes a Indias 1540-1616* (México: Fondo de Cultura Económica, 1993).

²⁹ Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Popayán (AHAP), Popayán, Templos, Oratorios, Capillas, Centros de Culto, L. 6438, F. 4 de 1687.

³⁰ Germán Colmenares, *Cali, Terratenientes, Mineros y Comerciantes*, 156.

junto con la encomienda de la Loma de las Piedras³¹ y del alférez real Juan de Cayzedo Salazar³². Para 1679 la encomienda de las tierras de Cañasgordas próxima a Jamundí figuraba al beneficio de Pedro Rodríguez Migolla³³.

En 1687 fueron desplazados algunos indígenas de Arroyohondo a una zona denominada El Estero (al nororiente de las tierras de Cañasgordas) en el pueblo de Lile para quedar a cargo del encomendero Cristóbal de Cayzedo Salazar Jiménez³⁴. En 1690 el alférez real Cristóbal de Cayzedo Salazar y Rengifo Holguín (hijo de Juan de Cayzedo Salazar) donó tierras a los indígenas llamados Piscos, para formar un lindero entre la Hacienda de Santa Bárbara de los Ciruelos y los pueblos de los Ambichintes y San Diego de Alcalá de los Yanaconas para, de esta forma, asociar las encomiendas a las haciendas Santa Bárbara de los Ciruelos y Cañasgordas, las cuales habrían sido fundadas en esta operación. Para el siglo XVIII, la Hacienda de Cañasgordas cobró gran importancia. Al morir Cristóbal de Cayzedo Salazar y Rengifo Holguín en 1708, Los Ciruelos fue heredado a su hijo Salvador de Cayzedo Hinestroza y Cañasgordas a su otro hijo Nicolás de Cayzedo Hinestroza, quien figuraba en 1736 como el encomendero de los Ambichintes, propiedad que a su vez heredó a su hijo Juan de Cayzedo Jiménez y que volvió a cobrar interés más adelante cuando en 1764 salieron a remate las tierras de Lile. Para ese entonces Cañasgordas comprendía las tierras entre el potrero de Las Piedras y la parroquia Nuestra Señora del Rosario en Jamundí, incluyendo los terrenos de Buenos Aires y Zabaletas³⁵.

Las tierras, que pertenecían a la familia Cayzedo por heredad, fueron defendidas en pleito por Manuel de Cayzedo y Tenorio (hijo de Nicolás de Cayzedo Jiménez) y por Luis Echeverri y Barona, como dueños en indiviso de la Hacienda de Cañasgordas. Tras las denuncias de José de Micolta por

³¹ Edgar Vásquez, "Ensayo sobre la historia del desarrollo urbano en Cali", *Historia y Espacio* No. 5 (1980): 9-63; Humberto Vélez, Desarrollo económico y consolidación política del Valle del Cauca 1880-1910, en *Historia regional del Valle del Cauca*, eds. Alonso Valencia y Francisco Zuluaga (Cali: Universidad del Valle, 1992), 171-189.

³² AHCIC, Popayán, Catálogo General Civil Encomiendas, A. 623, F. 27 de 1657.

³³ Héctor Manuel Cuevas-Arenas, "Mitas: Funcionamiento y conflicto. Cali siglo XVII", *Historia y Espacio* No. 19 (2000): 69-87; Héctor Manuel Cuevas-Arenas, *La república de indios*, 62.

³⁴ Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Sección Colonia Archivo Arzobispal de Popayán, Fondos Miscelánea y Tributos, L. 6438, F. 1 de 1687.

³⁵ Héctor Manuel Cuevas-Arenas, *Tras el amparo del rey*, 152.

usurpación de las tierras de Lile³⁶ y de Manuel de la Puente por denotar la calidad de estas tierras como realengas³⁷, los propietarios argumentaron la posesión de la encomienda indígena en el territorio comprendido entre el río las Piedras y el zanjón del Estero, el cual fue añadido al terreno de la hacienda, tal y como había ocurrido con las encomiendas de los indígenas de la Loma de las Piedras y Lile³⁸. Estas tierras abrían sido compuestas posteriormente con las tierras entre los ríos Puente de Palma y Meléndez, y con las tierras del Estero (Navarro y Cauquita)³⁹.

En 1725, parte de las tierras de Cañasgordas aparecen rematadas (por venta forzosa o adjudicación judicial por deudas) a nombre del maestre de campo Antonio Ruiz Calzado y Zulueta (fallecido en 1714). Ya en 1723 la esposa de Antonio Ruiz Calzado y Zulueta, Ignacia de Piedrahita Saavedra y Zapata, había otorgado una escritura como viuda y albacea testamentaria como parte de un proceso post mortem para cubrir deudas o cumplir disposiciones testamentarias⁴⁰, de tal forma que entre 1723 y 1725 las tierras de Cañasgordas resultaron grabadas (incluyendo un censo asociado), junto con 60 a 70 esclavizados, a nombre de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, quien fue una de las más importantes hacendadas caleñas del siglo XVIII. Tras su muerte en 1731, los terrenos de la hacienda fueron adjudicados a Vicente Cortés de Palacios y Dávila, esposo de Margarita Prieto de la Concha y Núñez de Rojas (hija de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas y de Baltasar Prieto de la Concha)⁴¹.

Posteriormente, Nicolás de Cayzedo Hinestroza confirmó los títulos de propiedad de la hacienda de Cañasgordas comprados a Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, y los anexó a los terrenos de Cañasgordas junto con la encomienda que había sido propiedad de su padre, Cristóbal de Cayzedo Salazar y Rengifo Holguín. De esta forma, la familia Cayzedo se hizo adjudicataria de toda la propiedad, con lo que se inició la sucesión por heredad familiar hasta finales del siglo XIX. Para este momento, la Hacienda de Cañasgordas se extendía desde el potrero del río Las Piedras hasta la proximidad de la Parroquia

³⁶ AHCIC, Popayán, Colonia, A. 5805, F. 8-11 de 1764.

³⁷ AHCIC, Popayán, Colonia, A. 5152, F. 101 de 1764.

³⁸ Alonso Valencia Llano, "Evolución de los pueblos indios en el Valle del Cauca", 111.

³⁹ AHC, Cali, Notaría Primera, T. Único, F. 1-18 de 1665.

⁴⁰ AHC, Cali, Notaría Primera, T. 3, F. 100-102 de 1723.

⁴¹ Gustavo Arboleda, *Historia de Cali*, 87; Miguel Wenceslao Quintero-Guzmán, *Fuentes para la Historia*, 268.

Nuestra Señora del Rosario en Jamundí, incluyendo las tierras de Buenos Aires y Zabaletas⁴². Al fallecer Nicolás de Cayzedo y Jiménez en indivisión (propiedad conjunta) con Luis Echeverri y Barona. Para 1780 la hacienda contaba con los potreros de Chipayá, Chontaduro, Rincón de Pance, Potrero Grande y Zabaletas. Al morir Nicolás de Cayzedo y Jiménez en 1758, la hacienda quedó en manos, en indivisión, de su hijo el alférez real Manuel Joaquín de Cayzedo y Tenorio, quien administró la hacienda con 167 esclavizados⁴³. Bajo su propiedad, quien fuera el protagonista de la novela “El Alférez Real” de José Eustaquio Palacios, la Hacienda de Cañasgordas alcanzó su máximo esplendor en extensión y producción⁴⁴. A diferencia de otras haciendas vallecaucanas, la de Cañasgordas no fue fragmentada y mantuvo notable estabilidad por parte de la familia Cayzedo, quienes mantuvieron el territorio con cierta integridad hasta el final de la colonia, lo cual se ve reflejado en las escasas noticias sobre la hacienda, al igual que por el poco número de protocolos notariales que apenas la mencionan⁴⁵.

La historia de la Hacienda de Cañasgordas es un ejemplo representativo del modelo de hacienda colonial esclavizadora que surgió en el siglo XVII a partir de la consolidación de grandes extensiones de tierra bajo el control de una élite social, económica y política, formada principalmente por encomenderos, mineros, hacendados y comerciantes que utilizaban mano de obra, primero indígena a través de las encomiendas y luego africana a través de la esclavización. En este sentido, las diversas composiciones que se hicieron de las tierras de Cañasgordas por medio de encomiendas, mercedes reales, adjudicación de potreros y compra de tierra a terceros consolidaron el latifundio para la explotación de recursos naturales. En este contexto, el papel de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas resultó fundamental, no solo como propietaria de una parte significativa de las tierras de Cañasgordas, sino también como

⁴² Margarita Rosa Pacheco, “Santa Bárbara de Los Ciruelos...”, 35.

⁴³ AHC, Cali, Notaría Primera, L. 16, F. 1-13 de 1736.

⁴⁴ De acuerdo con la novela “El Alférez Real”: “...Cañasgordas era la hacienda más grande, más rica y más productiva de todas cuantas había en todo el valle a la banda izquierda del río Cauca. Su territorio era el comprendido entre la ceja de la cordillera occidental de los Andes y el río Cauca, y entre la quebrada de Lili y el río Jamundí...”. José Eustaquio Palacios, *El Alférez Real*, 9.

⁴⁵ Germán Colmenares, *Cali, Terratenientes, Mineros y Comerciantes*, 42.

administradora de su explotación con mano de obra esclavizada, hasta que aproximadamente en 1735 Nicolás Cayzedo y Jiménez compró dichas tierras.

La detallada descripción de una parte de la historia de la Hacienda de Cañasgordas, más allá de un inventario de recursos productivos, permite identificar la manera como Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas materializó su poder en calidad de terrateniente y hacendada, toda vez que la propiedad de la tierra y su explotación a través de los modos de producción neogranadinos no cumplían únicamente una función económica, sino que también eran un marcador de jerarquía y un medio para proyectar y consolidar el prestigio. Si bien Cañasgordas se mantuvo bastante estable durante los siglos XVII y XVIII, la composición de tierras desde la encomienda y los movimientos comerciales fueron llevados a cabo por unos pocos propietarios que formaban parte del mismo circuito de encomenderos, hacendados, mineros y comerciantes que operaban dentro de la élite caleña y payanesa. En este punto, las haciendas coloniales esclavizadoras deben entenderse como un espacio de sociabilidad en el que se entretejían vínculos políticos, económicos y religiosos entre los hacendados y las autoridades civiles y eclesiásticas, sirviendo de escenario para alianzas sociales y prácticas comunitarias.

Desde esta perspectiva, la posesión de la Hacienda de Cañasgordas por parte de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas aseguró un flujo de riqueza para su familia y la situó en el centro de una red de poder en la que se encontraba una de las familias más importantes de la sociedad payanesa de la época, los Cayzedo, cuyos miembros masculinos se caracterizaron por ocupar los cargos civiles y militares más importantes. Con estos sujetos el esposo de dicha viuda, al igual que su padre y abuelo compartieron en algún momento posiciones en el cabildo de Cali; e incluso ella misma realizó transacciones comerciales con aquellos⁴⁶. En este contexto, la administración de la Hacienda de Cañasgordas, dado su impacto económico en la región (p. e. en el abastecimiento de carne) se constituyó en una operación simbólica con amplio reconocimiento y valoración social dentro de la jerarquización de los vecinos (entendida esta noción como aquellos españoles y criollos con alta calidad social, propietarios de tierras y participantes del gobierno local)⁴⁷.

Todo ello estuvo articulado a las prácticas cotidianas que, para Pilar López-Bejarano, reproducían las jerarquías coloniales en donde Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas agenciaba su calidad social y su capacidad legal para

⁴⁶ Gustavo Arboleda, *Historia de Cali*, 87.

⁴⁷ Germán Colmenares, *Cali, Terratenientes, Mineros y Comerciantes*, 57-60.

administrar la producción de la hacienda mientras legitimaba su autoridad. En este punto, el análisis de la Hacienda de Cañasgordas se enriquece desde la noción de interseccionalidad propuesta por Mabel Paola López Jerez. En efecto, la posición de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas puede definirse desde la interseccionalidad entre calidad social y género, en donde ser mujer viuda no se constituyó en un obstáculo para hacer transacciones comerciales frente a su linaje, condición que le permitió ejercer un tipo de poder que no estaba disponible para mujeres de otras calidades y esferas sociales. La Hacienda de Cañasgordas fue uno de los escenarios en los que, como nodo de sociabilidad, se reprodujeron esas interacciones en donde se tejían relaciones entre las autoridades, el clero y los vecinos vinculados todos ellos a la red de parentesco de las que derivaba el privilegio y el prestigio⁴⁸.

17

3. La posición en la sociedad hegemónica caleña del siglo XVIII

La configuración patriarcal de la familia neogranadina se encontraba regulada en *Las Siete Partidas*, *El Ordenamiento de Alcalá*, *Las Ordenanzas de Castilla* y *Las Leyes de Toro*, mediante una concepción jurídica que exaltaba la indisolubilidad, la monogamia y la fe conyugal, a las que se le sumaban los valores religiosos católicos. Con ellos, dentro de la jerarquización interna de la familia, en términos legales y religiosos, la mujer estuvo sujeta al desempeño de la reproducción, con el propósito de asegurar la transmisión intergeneracional del linaje y la herencia⁴⁹.

Dado su posicionamiento en la élite hegemónica de Cali, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, en calidad de mujer, debió alinearse a las expectativas sociales de la época. Como toda mujer neogranadina debió recibir las presiones sociales que la alentaban a consagrarse al matrimonio, una institución que limitaba la independencia jurídica de la mujer, afectando su estado civil y transformándola en un individuo tutelado a cargo de su esposo. En consecuencia, las mujeres casadas necesitaban del permiso de sus maridos para realizar transacciones comerciales como comprar, vender, donar sus

⁴⁸ Pilar López-Bejarano, "Dinámicas mestizas. Tejiendo en torno a la jerarquía, al trabajo y al honor. Nueva Granada, siglo XVIII", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, [en línea]. Consultada el 2 de octubre de 2025, <http://journals.openedition.org/nuevomundo/19263>; Mabel Paola López Jerez, "Trayectorias de civilización de la violencia conyugal en la Nueva Granada en tiempos de la Ilustración" (Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Nacional de Colombia, 2018).

⁴⁹ Luz Amparo Vélez-Villaquirán et al, "Jefatura femenina y estratificación sociorracial...", 14.

bienes y redactar testamento, actividades que las mujeres solteras podían llevar a cabo con mayor independencia. Sin embargo, en calidad de, mujer casada encomendera primero y luego como mujer viuda terrateniente, hacendada, minera y esclavizadora, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas debió ejercer cierto poder y autoridad pese a las limitaciones que debió enfrentar en un contexto dominado por hombres al momento de administrar los recursos de sus tierras, haciendas, minas y esclavizados. Esas mismas conexiones sociales y las redes de poder en las que se encontraba inmersa, dentro y fuera de su familia, le permitieron realizar una serie de transacciones comerciales que se encuentran inscritas en los registros públicos y que la configuran como una hacendada de notable importancia en la sociedad caleña.

En la Tabla 1 se pueden observar las transacciones comerciales realizadas por Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas entre 1716 y 1729, época que se inscribe desde su condición de viudez (en 1712 con el fallecimiento de su único esposo, Baltasar Prieto de la Concha y Jardón) y en la que figuraba como propietaria de las tierras de Cañasgordas (entre 1723 y 1731) hasta su propio fallecimiento en 1731. En el Fondo Escribanos (Subfondos Notaría Primera y Notaría Segunda) del Archivo Histórico de Cali se identificaron 32 transacciones formales registradas en escrituras públicas ante escribano, elaboradas todas ellas de forma recurrente y activa bajo su condición de viudez. Por lo general, las mujeres caleñas del siglo XVIII figuran en las escrituras como hijas y esposas receptoras de bienes⁵⁰; así que el hecho de que Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas haya realizado en trece años esa cantidad de transacciones comerciales, da cuenta de su alta capacidad de agenciar activamente el sistema notarial para comprar, vender, ceder y cambiar diferentes bienes; de gestionar la amplia red de familiares y amigos que formaban parte del gobierno local y que la respaldaban como viuda y vecina de Cali; y de emprender actividades comerciales de alta escala que la convirtieron en una hacedora de patrimonio, algo poco frecuente en las mujeres de aquel entorno y época.

En la misma Tabla 1 se puede identificar que Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas manejó un valor total de las operaciones comerciales por 25.802 patacones, con un ingreso de 9.685 patacones producto de la venta de tierras y esclavizados principalmente, lo que la posicionó dentro del poder socioeconómico de Cali como terrateniente. La sociedad de la Gobernación de Popayán se caracterizaba por el carácter patriarcal de la familia en donde el

⁵⁰ Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada siglo XVIII* (Bogotá: Planeta Colombiana Editorial, 1997).

padre contaba con todo el respaldo legal colonial para preservar y designar la fortuna familiar a partir de la herencia, las dotes, los legados y la habilitación de edad, todos ellos derivados de la filiación, del matrimonio y de la línea de sucesión masculina; no obstante, se han podido identificar un número considerable de mujeres propietarias y responsables del manejo de sus patrimonios económicos que aceptaban los lineamientos del orden legal y social en la medida que negociaban sus contenidos con las autoridades coloniales⁵¹.

19

Para el caso de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, esta agencia resulta excepcional en tanto que las 32 escrituras que otorgó sobrepasan el número de documentos notariales de una mujer de elite promedio, a tal punto de situarse en una posición comparativa con cualquier hombre hacendado de Cali en su época, inclusive de su propio linaje familiar. Un ejemplo al respecto fue el capitán español Antonio Núñez de Rojas y Llanos (en algunos registros denominado Antón Núñez de Rojas), abuelo materno de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, pues se constituyó en uno de los principales terratenientes y latifundistas de Cali al amasar una enorme fortuna consumida en vida y en manos de sus herederos. Fue dueño de las tierras de Menga (compradas a Lorenzo del Castillo) y de Arroyohondo entre Cali y Yumbo, de casas, solares y estancias en Cali, y de las estancias del Llano de En Medio en el río Lile (compradas al maestro de campo Melchor López de la Espada) reconocidas como La Loma de las Piedras, los Limones y La Negra, en donde agrupaba ganado vacuno y equino al cuidado de algunos esclavizados⁵². Figuraban también a su nombre la encomienda de los indígenas de Lile y los terrenos adscritos entre el río Cañavalejo y el río Puente de Palma, los cuales se extendían desde el camino real hasta el estero de Agua Blanca. Además, en Cali, fue alcalde mayor provincial desde el 27 de agosto de 1661 hasta 1674, alcalde ordinario en 1669, alcalde de la Santa Hermandad en 1644 y encomendero del pueblo de los Ambichintes⁵³. De igual forma, era reconocido, junto con el capitán Juan Palomino Tello de Meneses, Luis de Olascoaga, Diego Muñoz y Joseph Baca de Ortega, por ser propietario de tiendas de mercaderías en las

⁵¹ Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia*, 120-134; María Teresa Pérez, "Prácticas y representaciones en torno a la familia, el género y la raza. Popayán en 1807", *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 12 No. 37 (2005): 217-245.

⁵² Demetrio García Vázquez, *Revaluaciones Históricas. Tomo I, II y III* (Cali: Editorial América, 1951).

⁵³ AHCIC, Popayán, Catálogo General Civil Encomiendas, A. 2315, F. 2 de 1671. AHCIC, Popayán, Catálogo General Civil Encomiendas, A. 1844, F. 2 de 1676.

que vendía diversos géneros de la tierra (ruanas, lienzos, mantas de tributo de algodón y de lana, anacos, camisetas, cordobanes, paños y pañetes)⁵⁴.

Al fallecer en 1674, su hija Leonor Núñez de Rojas y Español Llanos casada con Francisco Sánchez Baraona recibió en herencia 6.000 patacones; mientras que sus hijas solteras, María, Francisca y Clara Núñez de Rojas y Español Llanos recibieron cada una la suma de 4.000 patacones. Su hijo, el capitán Antonio Núñez de Rojas y Español Llanos adquirió las tierras de Menga y de Arroyohondo, las cuales fueron rematadas para costear las deudas⁵⁵. De igual forma, obtuvo las tierras, minas y la estancia de la Loma de las Piedras, que vendió el 13 de mayo de 1693, junto con la encomienda de los Ambichintes a la que habían sido añadidos cinco indígenas Chancos⁵⁶.

Es importante resaltar que la minería entre finales del siglo XVII e inicios del siglo XVIII se constituyó en el sector económico más importante de la gobernación de Popayán gracias a la apertura y explotación de los yacimientos auríferos del Chocó. Esto requirió la circulación de fuerza de trabajo esclavizado de forma masiva, lo que exigió a su vez un fuerte abastecimiento agrícola y ganadero procedente de las haciendas vallecaucanas, con lo que la adquisición de tierras por la vía de compra y remate se hizo fundamental para configurar el eje mina-hacienda. Con ello, los primero comerciantes, luego mineros y ahora hacendados experimentaron un escenario favorable para su enriquecimiento y el de sus familias. Para el caso de los reales de minas, no hay documentación que compruebe que las mujeres administraron directamente la extracción minera y las cuadrillas de esclavizados, bien por la naturaleza del trabajo o bien porque las minas se encontraban por lo general retiradas de la ciudad. Sin embargo, existen registros sobre la propiedad de reales de minas por parte de mujeres y su participación en transacciones de compra y venta y en el mantenimiento de las redes de suministros desde las haciendas⁵⁷.

⁵⁴ Gustavo Arboleda, *Historia de Cali*, 202.

⁵⁵ Margarita Rosa Pacheco, "Santa Bárbara de Los Ciruelos...", 20.

⁵⁶ AHCIC, Popayán, Catálogo General Civil Encomiendas, A. 1050, F. 2 de 1690. AHCIC, Popayán, Catálogo General Civil Encomiendas, 2020, F. 1 de 1690; AHC, Cali, Notaría Primera, T. 1670, F. 1 de 1755.

⁵⁷ Isabel Cristina Bermúdez, *Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán* (Quito: Corporación Editora Nacional, 2001); Isabel María Povea Moreno, "El papel de las viudas en los negocios mineros del virreinato de la Nueva España, siglo XVIII: Propiedad, legislación y estrategias", *Americania. Revista de Estudios Latinoamericanos*. No. 16 (2022): 63-94.

De acuerdo con la Tabla 1, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas tuvo un flujo de 12.420 patacones en compra y venta de esclavizados, de tal forma que 1.750 patacones ingresaron a sus arcas por la venta y 10.670 egresaron por la compra. De las 21 transacciones comerciales relacionadas con esclavizados, cuatro correspondieron a ventas (seis esclavizados), 13 a compras (27 esclavizados) y cuatro a permutas, trueques o cambios (7 esclavizados). De estas últimas sobresale su interés por obtener parejas de esposos esclavizados (inclusive con hijos) y esclavizados de poca edad, lo cual puede asociarse a una visión económica de largo plazo al aumentar el número de esclavizados a través de la reproducción y la optimización de fuerza de trabajo con esclavizados bozales (de las castas arará y mina principalmente) más jóvenes en sus haciendas y minas. Estas cifras permiten aproximarse a una noción de hacendada y minera esclavizadora que utilizaba la capacidad jurídica plena por su condición de viudez para poseer esclavizados no solo por herencia sino también por su adquisición, negociación y uso como capital productivo, para lo cual contaba con disponibilidad constante de capital para inversión y gran capacidad de negociación en el mercado esclavista, ya que sus operaciones involucraron a mercaderes con conexiones directas con el asiento inglés⁵⁸ en Cartagena y con comerciantes ligados a la ruta de tráfico entre Mariquita y Popayán.

21

⁵⁸ Tras el *Tratado de Tordesillas* de 1494, firmado por los Reyes Católicos de España y el rey Juan II de Portugal para definir el meridiano de partición del Atlántico, comenzó el tráfico de seres humanos hacia América mediante un sistema de licencias, asientos y compañías otorgadas por una real cédula, iniciando en las costas africanas occidentales ocupadas por los portugueses. En este sentido y como práctica colonial, el Asiento o “Asiento de Negros” correspondió a un contrato, licencia o concesión otorgada por la Corona española a particulares o compañías privadas para proveer de esclavizados africanos a las colonias americanas. Para el caso de la Nueva Granada se han descrito cinco asientos, los cuales han sido clasificados por periodos de tiempo, nacionalidades de las compañías, lugares de origen y de destino de los esclavizados y la ocupación de estos. De manera particular, el asiento inglés fue establecido entre 1713 y 1740 para distribuir esclavizados akán, ewe e ibo en las regiones del sur del valle del río Cauca y el litoral Pacífico para actividades de agricultura y minería de oro. Jaime Arocha, *La inclusión de los afrocolombianos ¿Meta inalcanzable?*, en Geografía Humana de Colombia. Los afrocolombianos (Bogotá: ICANH, 1998), 349; Odile Hoffman, “Conflictos territoriales y territorialidades negras. El caso de las comunidades afrocolombianas”, en *Afrodescendientes en las Américas: Trayectorias sociales e identitarias. 150 años de la abolición de la esclavitud en Colombia*, eds. Claudia Mosquera, Mauricio Pardo y Odile Hoffmann (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002), 351-367.

Entre 1723 y 1724, como propietaria de tierras en Cañasgordas y de minas en el río Calima, compró en Cali diez esclavizados (siete hombres y tres mujeres de diferentes castas y edades) por 4.700 patacones al capitán Antonio Salgado, mercader español y residente de Cali.⁵⁹ En ese mismo movimiento aparece el alférez real Nicolás de Cayzedo Hinestroza con la compra de 33 esclavizados por 14.850 patacones⁶⁰. Estas minas del río Calima junto con las del distrito del pueblo de Raposo y Puerto de la Buena Ventura hacían parte de la jurisdicción de Cali, en donde dicha viuda poseía 13 esclavizados, 10 de ellos bozales africanos de las castas chalá y arará y tres ladinos criollos, que habían sido heredados tras el fallecimiento de su esposo Baltasar Prieto de la Concha y Jardón. Todos ellos fueron vendidos en 1729 por 6.175 patacones al sargento mayor Salvador de Cayzedo Hinestroza, hermano de Nicolás de Cayzedo Hinestroza⁶¹.

Como terrateniente, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas era propietaria de varias haciendas y estancias: La estancia Amaime, ubicada en tierras entre el río Amaime (cerca a la desembocadura en el río Cauca) y el río Nima en jurisdicción de Buga, comprada por 1.447 patacones a Ana de Guzmán (que la había comprado a Feliciano de Escobar) junto con 133 reses, 56 yeguas, 12 caballos y 4 yuntas de bueyes⁶²; las tierras de El Cerrito contiguas a la Hacienda de Trejo, pertenecientes en un inicio a Antonio Núñez de Rojas y repartidas por este a sus descendientes; la Hacienda La Magdalena cedida en 1731 al capitán Ignacio de Piedrahita Saavedra; la Hacienda Todos los Santos en tierras de El Tiple jurisdicción de Caloto, compradas al capitán Juan Sánchez Sellin junto con 300 reses⁶³; y la Hacienda de Cañasgordas, que pertenecía a Antonio Ruiz Calzado y Zulueta y que fue gravada a su nombre (comprometida como garantía de una deuda o de una obligación) junto con 70 esclavizados⁶⁴. Esta última hacienda venía constituyéndose en un centro de poder social, económico y político de Cali, debido a que las diferentes tierras

⁵⁹ AHC, Cali, Notaría Primera, L. 11, F. 35-36 de 1724.

⁶⁰ AHC, Cali, Notaría Primera, L. 11, F. 3-5 de 1723.

⁶¹ Germán Colmenares, *Cali, Terratenientes, Mineros y Comerciantes*, 23; AHC, Cali, Notaría Primera, L. 13, F. 4-6 de 1729.

⁶² AHC, Cali, Notaría Primera, L. 12, F. 37-39 de 1725.

⁶³ Luis Francisco Lenis, "Documentación Notarial sobre haciendas, siglo XVIII", 30; Germán Colmenares, *Cali, Terratenientes, Mineros y Comerciantes*, 190.

⁶⁴ AHC, Cali, Notaría Primera, L. 49, F. 107 de 1725; AHC, Cali, Notaría Primera, L. 37, F. 1 de 1736.

que la constituían tenían como propietarios a diferentes integrantes de la élite caleña, hasta que fueron adquiridas en su totalidad por la familia Cayzedo. Tras el fallecimiento de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas en 1731, las haciendas de Trejo y del Cerrito y tierras de Cañasgordas (las que no fueron vendidas a Nicolás de Cayzedo Hinestroza) fueron adjudicadas al capitán Vicente Cortés de Palacios y Dávila quien estaba casado con María Margarita Prieto de la Concha y Núñez de Rojas (hija de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas)⁶⁵, y quien fue alcalde ordinario de Cali en 1758 y dueño de las tierras de la Loma de Santa Rosa⁶⁶.

En calidad de hacendada, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas cumplió con el repartimiento forzoso de indígenas encomendados al servicio de la mita urbana y del repartimiento de ganado vacuno para la provisión de las carnicerías, de tal forma que, convocada por el cabildo de Cali aportó dos encomendados. Asimismo, Fue convocada para abastecer de carne vacuna a Cali, junto con otras mujeres hacendadas como Andrea Vaca de Calatrava, Magdalena Quintero, Andrea Sunza, Micaela de la Espada y Leonor Vaca⁶⁷. Figuró en los repartos de 1722 y de 1724 para el suministro de carne vacuna en Cali junto con Nicolás de Cayzedo Hinestroza, Salvador de Cayzedo Hinestroza, Manuel Albo Palacios, Alonso Moya, José Cobo de Figueroa, Felipe Cobo de Figueroa, Felipe de la Torre Velasco, Francisco Leonardo del Campo, Feliciano Escobar Alvarado, Roque de Escobar Alvarado, Nicolás Hernández, Mateo Vivas Sedano, Juan de Silva Saavedra, Salvador Echeverri y Cobo, Ignacio Piedrahita y José Sánchez y Núñez de Rojas Ellín⁶⁸.

Otro aspecto fundamental que se debe rescatar de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas es la fundación y administración de obras pías privadas reconocidas como capellanías, instrumento religioso y económico utilizado para rendir tributo de santidad y cultivar la devoción, mantener estatus social y asegurar la memoria a través de la Iglesia en tanto que podía operar como un mecanismo para mantener y controlar las propiedades, toda vez que la

⁶⁵ Germán Colmenares, *Cali, Terratenientes, Mineros y Comerciantes*, 160; Miguel Wenceslao Quintero-Guzmán, *Fuentes para la Historia*, 268.

⁶⁶ AHC, Cali, Notaría Primera, T. 34 de 1758.

⁶⁷ AHC, Cali, F. 198 de 1676. AHC, Cali, F. 23 de 1694. AHC, Cali, F. 144 de 1701.

⁶⁸ Gustavo Arboleda, *Historia de Cali*, 37.

dotación de una capellanía⁶⁹ permitía proteger ciertos bienes de ser vendidos o fragmentados a través de herencias, manteniéndolos intactos a lo largo de generaciones. Así, en 1717 figura en los registros una venta de censo a favor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la Iglesia de San Pedro en Cali por un cargo que tenía sobre sus haciendas Antonio Rodríguez de Villaseñor⁷⁰ y una venta de censo a favor de la capellanía que impuso el Capitán Toribio Moro Vijil de la Labrada a su esposa Francisca Núñez de Rojas Español y Llanos en calidad de patrona,⁷¹ quien a su vez había fundado una capellanía que de igual forma, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, hizo venta de censo a su favor en 1726⁷².

Ya su otra hija, Mariana Prieto de la Concha y de los Reyes, figuraba en septiembre de 1732 como patrona de la capellanía fundada por su madre⁷³.

Es de resaltar que la gran mayoría de capellanías fueron fundadas por mujeres en tanto que les permitía generar rentas y créditos, autorizadas únicamente por el beneficio espiritual en función del sostenimiento de los presbíteros del clero secular y regular, sostenimiento del patrón que la impone, inmovilización de la

⁶⁹ Una capellanía, consistió una obra pía o fundación piadosa con carácter económico y jurídico, creada por particulares (generalmente miembros de élites locales) para asegurar con un fin perpetuo la celebración de misas y sufragios por el alma del fundador y de su familia en tanto que se destinaba un capital fijo (dinero, tierras, casas, haciendas o censos) para, a través de rentas o intereses de esos bienes, mantener la capellanía y su respectivo capellán. Además de la función social de mantenimiento del prestigio religioso y la memoria familiar, en el nivel jurídico, las capellanías fueron utilizadas para asegurar continuidad patrimonial dentro de una misma línea familiar. Karen Viviana Portilla Herrera, John Anderson Duque Tangarife, "Proceso de enajenación de bienes de manos muertas en Cali, 1804. capellanías, obras pías y conventos", *Revista Investigium IRE: Ciencias Sociales y Humanas*, Vol. 7 No. 1 (2016): 48-62.

⁷⁰ AHC, Cali, Notaría Segunda, L. 2, F. 66-67 de 1717.

⁷¹ Esta Capellanía se fundó por 480 patacones para la Capilla de Nuestra Señora del Rosario, disponiendo como capellán al padre Antonio de la Parra, prior del Convento de Predicadores de la Fe, reconocido en la actualidad como Convento de Santísimo Nombre de Jesús o Convento de San Martín. AHC, Cali, Notaría Segunda, L. 2, F. 105-106 de 1717.

⁷² AHC, Cali, Notaría Primera, L. 12, F. 126-127 de 1726.

⁷³ Esta capellanía fue fundada e impuesta por el presbítero José Rodríguez de Castro, quién obraba como albacea testamentario de la difunta Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas. La capellanía se erigió por 1.000 patacones fincados en la Hacienda El Cerrito (jurisdicción de Buga) e incluía celebración de misas por Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, sus padres, sus hijos, sus nietos y tataranietos, además de todas las almas del purgatorio. AHC, Cali, Notaría Primera, T. único de 1732.

propiedad sobre la cual se funda el capital y funcionamiento como préstamos con interés respaldado sobre hipoteca de las tierras o dotes asociadas⁷⁴. Otra obra pía que figura a nombre de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas fue la venta de censo en 1727 a favor de la Lámpara de Nuestra Señora de los Remedios en el Convento de las Mercedes, con lo que se fijó una renta para mantener encendida una lámpara de aceite para rogar por la salvación de su alma y la de sus familiares⁷⁵.

Con todo ello, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas en condición de mujer, de vasalla y de ciudadana (vecina residente de Cali y propietaria de bienes en esta ciudad), que seguramente vivió conforme a las leyes y costumbres coloniales, contaba con una posición social que la tensionó al cumplimiento de las funciones diferenciadas por género que contribuyeron a mantener el orden colonial establecido a partir de los discursos que los oficiales reales (p. e. mediante la aplicación de las *Leyes de las Siete Partidas* y posteriormente de las reformas borbónicas) y las órdenes religiosas (p. e. a través de las resoluciones del *Concilio de Trento*) instauraron en la sociedad para regular el pensamiento, la actuación y las relaciones sociales que debían tener hombres y mujeres, en donde lo civil pretendía preservar el patrimonio territorial, el capital, los bienes, el honor de la familia y los modos de producción, mientras que lo religioso pretendía controlar los estrictos límites morales y sexuales⁷⁶.

No obstante, en Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas se puede reconocer una mujer que gozó de una vida pública activa, con cierta autonomía y facultad de decisión propia, en mucho por pertenecer a una familia de origen español, cuyos integrantes ostentaron cargos públicos y contaron con grandes capitales derivados de las actividades comerciales, de la posesión de tierras, de la minería, de la agricultura, de la ganadería y del comercio. En condición de viudez, rompió con la concepción colonial tradicional sobre la incapacidad de las mujeres para responder por sí mismas sin la necesidad de la tutoría y protección masculina. Además de la tutela del padre y del esposo y de las restricciones de tipo civil, sexual, educativo, económico y político, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas no solo cumplió con su deber principal de ser buena hija, esposa y madre (baluartes de la familia y transmisoras de valores

⁷⁴ Isabel Cristina Bermúdez, *Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán*, 75.

⁷⁵ AHC, Cali, Notaría Primera, L. 13, F. 97-99 de 1727.

⁷⁶ Isabel Cristina Bermúdez, *Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán*, 20.

y tradiciones), inclusive las tareas propias del espacio doméstico, sino que también tuvo la capacidad de llevar a cabo transacciones comerciales y sostener la administración de haciendas, minas, tierras y capellanías, con lo que, en cierta medida, desafió la vida pública estructurada para el modelo patriarcal y católico, propio de las políticas de poblamiento y asentamiento español en el Nuevo Mundo.

26

En este sentido, si la esfera pública suponía el dominio masculino y la esfera familiar el dominio femenino, la agencia de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas puede verse como una inversión del orden natural y un desafío a los privilegios masculinos, lo cual permite identificar prácticas políticas de la sociedad civil referentes al poder y la lucha por conseguirlo y conservarlo frente a las instituciones que lo concentran y que genera mecanismos para transformarlo⁷⁷.

En un espacio político y de participación pública, las hijas y esposas descendientes de los conquistadores pudieron administrar encomiendas y capellanías sin afectar los bienes comunes, no solo bajo la tutoría de padres, hermanos, esposos e hijos, sino inclusive en la ausencia de estos por viajes o por fallecimiento debido al cumplimiento de las funciones masculinas durante los procesos de exploración, conquista y colonización de nuevos territorios. Sin embargo, en los ambientes jurídicos, siempre existió la discusión sobre si las mujeres contaban con las capacidades necesarias para desempeñar dichas funciones, por lo que en realidad únicamente las mujeres solteras y viudas gozaron de autonomía administrativa sobre las propiedades heredadas por sucesión, las cuales debían ser cedidas al hombre con el que se casaban para su administración. Lo que se puede observar es que durante los siglos XVI y XVII luego de la fundación de ciudades, de la instalación de los cabildos, del repartimiento de tierras, de la instalación de los vecinos y la conformación de las encomiendas, las huestes de conquistadores, hombres todos ellos, debieron continuar con el proceso de expansión de fronteras tras la exploración del territorio y sometimiento de las poblaciones nativas, con lo que las mujeres, desde el inicio, siempre fueron las encargadas de administrar las tierras de las minas y las haciendas junto con los indígenas encomendados y las cuadrillas de esclavizados.

En este contexto, las alianzas matrimoniales se activaron como un mecanismo político para asegurar el manejo del poder local y crear un

⁷⁷ Ana Serrano-Galvis, "Las mujeres como sujetos políticos durante la Independencia de la Nueva Granada". *Memoria y Sociedad*, Vol. 20, No. 40 (2016), 101-119.

monopolio económico en función del beneficio de las encomiendas, de tal forma que el matrimonio, por conveniencia y consenso paternal, se estableció como una estrategia para adquirir prestigio social. Mujeres piadosas, obedientes, honorables y confinadas al espacio doméstico fueron destinadas a hombres patriarcas, administradores, valientes y cristianos y posicionados en cargos públicos fueron ubicados, ambos españoles o descendientes directos de estos, en el grupo predilecto de pretendientes en la escala social matrimonial. No obstante, las diferencias de edad marcadas fueron la tendencia en los matrimonios de los siglos XVII y XVIII, por lo que, al ser mucho menores, la condición de viudez y la posibilidad de varios matrimonios fue más frecuente en las mujeres. Dado que la encomienda y la dote estuvieron diseñadas para soportar económicamente a la familia, el matrimonio endogámico como estrategia para preservar los bienes en el mismo núcleo familiar y las jefaturas femeninas, favorecieron en el plano jurídico a que mujeres solteras o viudas asumieran por sucesión las encomiendas y desarrollaran capacidades para administrar reales de minas y haciendas, sostener el régimen de tributos, implementar innovaciones mineras y agrícolas, y dirigir la construcción de obras de infraestructura. Con todo ello, la mujer encomendera adquirió e hizo parte de la polifuncionalidad de la generación y mantenimiento de la riqueza, además de la asistencia religiosa, sobre todo en el caso de la mujeres viudas, cuya actuación implicó la configuración de una amplia red de parientes y amigos para el sostenimiento de fuertes vínculos sociales y económicos⁷⁸.

Para finales del siglo XVII, con el aumento de la población y del número de hijas, las disposiciones fueron flexibilizándose y empezaron a figurar en los documentos notariales todo tipo de propiedades a nombre de mujeres que, aunque criollas, pertenecían a familias con linaje español. Frente a todas estas situaciones, derivadas principalmente de la viudez, las dinámicas económicas no generaron ningún reclamo por transgresión de parte de la sociedad, del Estado o de la Iglesia frente al hecho que una mujer adjudicara y administrara este tipo de bienes, de tal forma que esta práctica favoreció los procesos de traspaso y perpetuación de la propiedad en manos de las mujeres cuya descendencia debía asegurar la permanencia de la tierra en la familia por la vía de los testamentos y las dotes. En este sentido la realidad colonial hizo de los procesos de sucesión a mujeres una práctica común y necesaria para mantener el control en el territorio del Nuevo Reino de Granada.

⁷⁸ Camilo Alexander Zambrano, "Encomienda, mujeres y patriarcalismo difuso: Las encomenderas de Santafé y Tunja (1564-1636)". *Historia Crítica*, No. 44 (2011), 10-31.

Con todo ello, la posición de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas en la sociedad hegemónica caleña del siglo XVIII no se explica únicamente por la magnitud de los bienes que heredó y pudo administrar, sino también por la manera como el linaje, calidad social y su condición de viuda se entrelazaron para sostener su lugar en la élite a partir de la interseccionalidad entre el parentesco, el prestigio y la propiedad, de tal forma que la jefatura familiar se tradujo en un reconocimiento social, que fue reafirmado por las transacciones comerciales y jurídicas que otorgó, además de las prácticas de sociabilidad que llevó a cabo a través de una serie de obras pías del orden religioso. De acuerdo con Mabel Paola López Jerez y Pilar López Bejarano, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas representó un tipo de agencia femenina que se sostuvo en su linaje y en su condición de mujer blanca, en la que la administración de bienes y su reconocimiento como viuda, matiz de ampliación de su margen de maniobra, la situaron en un espacio de privilegio imposible para otras mujeres, pero que de todos modos le exigía negociar constantemente con las tensiones que emergían entre el discurso normativo y la práctica social, situándose en un campo de acción en donde el prestigio familiar era inseparable de la agencia personal⁷⁹.

Por su parte, Max Hering Torres recuerda que todo este entramado descansaba en un dispositivo cultural y jurídico de calidad social, que integraba raza, color de piel, linaje y honor como criterios de pertenencia a la sociedad colonial, de tal forma que las transacciones comerciales y notariales de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas resultan en formas de hacer visible la calidad social, entendidas como partes constituyentes de un dispositivo cultural que definía su pertenencia a la élite caleña⁸⁰.

4. La condición de viudez

La viudez en los siglos XVII y XVIII fue considerada un fenómeno predominantemente femenino influenciado de manera interseccional por el género, la raza y la clase social. Debido a que el género es un factor fundamental al momento de construir la identidad respecto a los roles que cada individuo desempeña y a las experiencias por las que atraviesa, la posición de los hombres y las mujeres fue el resultado de un constructo social a través del cual la sociedad

⁷⁹ Pilar López-Bejarano, "Tejiendo en torno a la jerarquía, al trabajo y al honor. Nueva Granada, siglo XVIII". Mabel Paola López Jerez, "Trayectorias de civilización de la violencia conyugal en la Nueva Granada en tiempos de la Ilustración".

⁸⁰ Max Hering Torres, "Color, pureza, raza: La calidad de los sujetos coloniales", 452.

configuró un sistema sociocultural que definió las normas de la masculinidad y de la feminidad, con lo que todo individuo se convirtió en un hombre o en una mujer legítimos. Esta condición favoreció la conformación de una jerarquía de género que colocaba a las mujeres por debajo de los hombres, con lo que estos últimos accedieron de mejor manera al poder, por derecho y tradición. En este punto resulta fundamental comprender que, en la vida colonial, las relaciones de género deben ser entendidas a través del rol del individuo como un agente que, al pertenecer a un círculo social y estar vinculado a un linaje, existe como un individuo que representa a su grupo familiar, el mismo que les permitió a las mujeres la formación de una identidad que a su vez les permitió convertirse primero en encomenderas y luego en hacendadas, mineras y comerciantes. Con todo ello, la sociedad neogranadina definió a las mujeres principalmente por su género y secundariamente por su raza o clase social, atributos que podían ser moldeados y ajustados durante las diversas experiencias vividas por las mujeres durante la colonia, tales como la demografía (mayor población de mujeres que de hombres), la historia de vida (infancia, soltería, cortejo amoroso, matrimonio, maternidad, viudez, tercera edad), las variaciones espaciales (divorcios, separaciones, adulterio), la economía local (despilfarro de la dote, quiebras, deudas, empobrecimiento), la contraposición entre norma y realidad (mantenimiento del patrimonio familiar, ausencia de hijos), y los cambios legislativos sufridos a lo largo del tiempo (implementación de las *Reformas Borbónicas*)⁸¹.

Las mujeres blancas, descendientes de españoles y pertenecientes a la élite neogranadina que enviudaban, transformaron por completo su lugar social y su capacidad de agencia en tanto que era una obligación para las viudas preservar el patrimonio de su esposo para transmitirlo a sus hijos. Lo contrario pasó con las mujeres mestizas, indígenas y negras, para quienes la viudez traía consigo un mayor estado de pobreza. Las condiciones jurídicas de las mujeres partían de la necesidad de ser amparadas a través de la tutela masculina, lo que, al ubicarlas en una posición subordinada en relación con el hombre limitaba su capacidad de acción al momento de administrar su patrimonio y la tutela de sus hijos. Para el caso de las mujeres de las esferas sociales más altas, estas podían ser propietarias de bienes, los cuales debían ser administrados por los padres y esposos al estar sometidas a la autoridad paternal y marital respectivamente. Si bien todos los descendientes debían recibir parte de la herencia, las mujeres la podían recibir en potencia y por adelantado mediante la dote matrimonial, la cual operaba

⁸¹ Susan Socolow, *Las mujeres en la América Latina colonial*, 208.

como el patrimonio en dinero y bienes que contribuía al sostenimiento de la familia recién constituida, con lo que la dote y los bienes heredados quedarían bajo la responsabilidad y control efectivo del esposo. Sin embargo, las leyes permitían que padres y esposos emitieran licencias, a manera de avales, para que las mujeres pudieran realizar actos jurídicos y operaciones comerciales. Inclusive, dentro del régimen económico, al generar ganancias, a las esposas siempre les correspondía la mitad de los bienes adquiridos y multiplicados durante el matrimonio.

Con el matrimonio y posicionada en una nueva familia, la mujer casada se encontraba subordinada a su esposo y se encontraba en la obligación de obedecerlo. Con el fallecimiento del esposo, la mujer viuda de cualquier edad era considerada una mujer independiente y libre, inclusive para contraer nuevas nupcias. En caso de no hacerlo, las mujeres viudas contaban con toda la facultad jurídica para actuar en el lugar de su esposo fallecido de acuerdo con sus capacidades personales, razón por la cual y con frecuencia, las que contaban con menores capacidades encomendaban esta actuación a algún familiar cercano o retornaban a su casa paterna. Las mujeres viudas de la élite neogranadina que tuvieron participación en la economía colonial lo hicieron principalmente a través de transacciones comerciales en el contexto de las haciendas y los reales de minas: compraron y vendieron estancias, casas y esclavizados; emplearon administradores, mayordomos y capataces; y vigilaron de cerca las operaciones comerciales mientras administraban sus propiedades y bienes.

Fue así como las mujeres viudas pudieron administrar de mejor manera (o con menos limitaciones) el patrimonio generado junto con las propiedades heredadas de su esposo fallecido, en comparación con las mujeres casadas o solteras en tanto no requerían consentimiento o tutoría de ningún hombre. En este sentido hay que considerar varias vías. Una primera vía en donde la mujer viuda no se volvía a casar y nombraba como apoderado para la toma de decisiones y la defensa de su patrimonio a sus hijos o, en ausencia de estos, a sus hermanos; una segunda vía en donde la mujer viuda contraía segundas nupcias y confiaba su patrimonio a la tutela análoga de su nuevo esposo (un ejemplo de ello se identifica en la madre de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, Francisca Núñez de Rojas y Llanos, quién se casó en tres ocasiones incrementando notablemente su patrimonio a partir de las dotes y de los bienes heredados); y una tercera vía en donde la mujer viuda no se volvía a casar y administraba su patrimonio y la tutela de sus hijos, todos menores de edad, tal y como fue el caso de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas quien, una vez

fallecido su único esposo, se dedicó a incrementar su patrimonio durante 19 años (entre 1712 y 1731) a través de la dote y los bienes heredados, con lo que realizó diversas transacciones comerciales producto de la administración de encomiendas, haciendas, reales de minas y capellanías. Esta tutela fue entendida como una excepción a la incapacidad natural de las mujeres para ser tutoras por razón de sexo, por tal razón, solo podía ser conservada manteniendo la condición de viudez evitando contraer segundas nupcias. Con ello se perseguía salvaguardar el patrimonio familiar y que los bienes de las hijas y los hijos no fuesen administrados por un nuevo esposo en tanto que la mujer viuda, como tutora y curadora, quedaba a cargo de sus hijos y de la administración de todos sus bienes⁸².

Respecto a esta última característica, la dote le permitió a la mujer viuda que no contrajo segundas nupcias obtener poder económico, lo que le significó desarrollar una conciencia económica mayor, producto del ejercicio de transacciones comerciales que les permitieron, no solo recuperar el monto total de la dote aportada por sus familias y parientes, si no también contar con la mitad de los bienes gananciales (bienes acumulados durante la sociedad conyugal) y los parafernales (otros bienes propios o heredados por la mujer), con lo que finalmente se configuró un conjunto de bienes que les aseguraron su supervivencia y la de sus descendientes, además de permitirles conservar el estatus y el patrimonio legítimo que fundamentaba la aceptación para la continuidad social de la familia⁸³. Pero las mujeres viudas que optaron por contraer nuevas nupcias, su estado de autonomía anterior les permitió dotarse a sí mismas, con lo que constituyeron en dote la totalidad de sus bienes⁸⁴. Para el caso de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, su estado de viudez la posibilitó para recuperar su dote y administrar los bienes heredados. Al no contraer nuevas nupcias, su estado de autonomía dio muestras de un desempeño responsable en la vigilancia y administración de su patrimonio y del capital generado con las diversas transacciones comerciales de las que se tuvo reporte, permitiéndole dotar a sus hijas con un capital significativo.

⁸² Isabel María Povea-Moreno. "El papel de las viudas en los negocios...", 69.

⁸³ Andrea Margarita Armijo-Reyes, "Economía familiar y gestión del patrimonio familiar por las mujeres santiaguinas (Chile), 1580-1650". *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*, Vol. 8, No. 16 (2016), 16-51.

⁸⁴ Leslie Bethell, "La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana". En: *Historia de América Latina. América Latina colonial: Población, Sociedad y Cultura* de Leslie Bethel (Barcelona: Editorial Crítica, 1990), 109-137.

Las mujeres viudas y solteras autónomas (mayores de edad) aprovecharon los bienes heredados por sus esposos para continuar con los negocios a partir de la experiencia que habían adquirido en calidad de esposas, todo con el fin de mantener su situación económica y asegurar el futuro de su descendencia⁸⁵. Si bien la mayoría de las mujeres se valieron del apoyo de sus familiares para conseguir sus objetivos, hubo casos, como el de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, en el que la independencia económica y legal pudo mantenerse sin necesidad de recurrir a los hombres y con una fuerte identidad laboral condicionada por su estado civil, su trayectoria vital y su nivel socioeconómico⁸⁶. En este sentido, Cali fue una ciudad que contaba con un alto número de familias encabezadas por mujeres, de tal forma que la jefatura femenina se vio respaldada por una cantidad significativa de mujeres solteras autónomas y viudas que, respaldadas por la edad y el estado civil, ocuparon un lugar importante en el desarrollo socioeconómico de una ciudad que contaba con un mayor número de mujeres que de hombres y una mayor proporción de hombres casados que de mujeres casadas, lo que dio como resultado un mayor número de mujeres solteras⁸⁷.

Este fenómeno traería consigo importantes cambios en la posición de las mujeres en la jerarquía social para finales del siglo XVIII, sin embargo, el desarrollo de las jefaturas femeninas va más allá de los comportamientos demográficos asociados a desplazamiento y muerte de los padres, hermanos, esposos e hijos. Si bien el modelo de familia española católica estaba estructurado por normas jurídicas que exaltaban la indisolubilidad, la monogamia y la fe conyugal, y por valores religiosos que reforzaban la jerarquización patriarcal en la que las mujeres blancas casadas debían cumplir con los ideales de sumisión, maternidad, permanencia en el hogar y fidelidad, los cambios en la configuración de la familia se vieron reflejados en el aumento de las jefaturas

⁸⁵ Eugenia Galicia González, Neide María de Almeida Pinto y Ana Louise de Carvalho Fiúza, "La viudez en las mujeres. Aproximaciones diversas en las ciencias sociales". *Revista Estudios Feministas*. Vol. 28, No. 2 (2020): e60544.

⁸⁶ Elizabeth García Gil, "Las mujeres en el ámbito de los negocios en Andalucía durante el siglo XVIII. Iniciativas, resistencias y emprendimiento de doña Josefa de Lara y Montoya". *OHM: Obradoiro de Historia Moderna*. No. 32 (2023): 1-21.

⁸⁷ Luz Amparo Vélez-Villaquirán, "Los hogares de la jurisdicción de Cali-Colombia, 1797, una comparación entre las estructuras de los hogares de Cali y la zona rural"; Cecilia Andrea Rabell, "Estructuras de la población y características de los jefes de los grupos domésticos en la ciudad de Antequera (Oaxaca), 1777". En *Familias novohispanas, siglos XVI al XIX* de Pilar Gonzalbo-Aizpuru (México: El Colegio de México, 1990), 273-298.

femeninas, en donde una gran proporción de hogares fueron encabezados por mujeres viudas y madres solteras que no convivían con sus padres, hermanos e hijos, y que, a su vez, no encontraron en las segundas nupcias una opción debido a la preservación de la calidad de los matrimonios, fundamentada en el sentido racial (calidad de sangre) y en otros aspectos sociales como la ascendencia, la riqueza y el prestigio social (calidad de conducta). De esta forma, y por un lado, la soltería de las mujeres se encontraba asociada más a la regulación del cruce racial y social, límite impuesto por la Corona española para controlar la vida privada de las personas, que a la escasez demográfica de hombres⁸⁸. Por otro lado, se encontraba la posibilidad de reunir una buena dote, cuya composición y monto, en el orden de lo simbólico, servía como un marcador social de distinción y permitía demostrar la solidez económica de la mujer y su capacidad para asegurar un buen hombre y una alianza familiar conveniente⁸⁹.

Las mujeres formaron parte de una relación con los hombres que llegó a sostener la sociedad colonial a través de instituciones estatales y eclesiásticas. Esta compleja red de deberes y derechos recíprocos, les permitieron a ellas cumplir esas funciones de hijas, esposas y madres con las que transmitieron los valores, tradiciones, linajes y patrimonios que contribuyeron a la conservación de la armonía de la familia, de la sociedad y del Estado, en la justa medida que vieron satisfechas sus necesidades de protección, manutención y representación. No obstante, las mujeres solteras autónomas y viudas tuvieron la capacidad de establecer una relación directa con el Estado y con la Iglesia sin tener un hombre (padres, hermanos, esposos e hijos) como mediador, con lo que, a partir de su rol tradicional pudieron cumplir funciones como sujetos individuales políticos al desarrollar nuevas capacidades y aprovechar las oportunidades sociales, los intersticios políticos y las brechas del marco legal para tomar y llevar a cabo iniciativas que les fueron propias⁹⁰.

Retornando al caso de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, la muerte de su esposo, Baltasar Prieto de la Concha y Jardón en 1712, ocasionó la división de los bienes patrimoniales entre todos los herederos, pero, debido

⁸⁸ Luz Amparo Vélez-Villaquirán et al. "Jefatura femenina y estratificación sociorracial en Cali", 15-17.

⁸⁹ David Quintero Ordóñez, "Elites y cultura material en Santiago de Cali. Conexiones comerciales a través del estudio de las cartas de dote, 1750-1760". *El Taller de la Historia*. Vol. 13. No. 1 (2021), 4-24.

⁹⁰ Isabel Cristina Bermúdez, *Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán*, 45,46.

a que la mayoría de edad se adquiría a los 25 años, en condición de madre viuda recuperó la posesión y administración de sus bienes dotales, heredó las encomiendas y capellanías, tuvo acceso a la mitad de los bienes gananciales habidos durante el matrimonio y quedó a cargo de la tutela de sus hijos, convirtiéndose en la curadora de los bienes de estos hasta que cumplieran la mayoría de edad, ya que para este año María Teresa Manuela tenía once años, Mariana tenía nueve años, Gaspar Valentín cinco años, María Baltasara tenía tres años, Melchor Fermín Antonio tenía poco más de un año y María Margarita estaba recién nacida. Por tanto, y en este caso, su condición de viudez y su decisión de no contraer segundas nupcias no la devolvió a la esfera tutelar del padre por lo que puede ser considerada como un individuo emancipado no sujeto a la autoridad paternal.

Otro aspecto importante para tener en cuenta respecto al fenómeno de las mujeres viudas fue la edad. El margen de edad entre los esposos y esposas solía ser amplio, lo que en caso de fallecimiento del esposo generaba una viudez temprana que daba la posibilidad de contraer segundas nupcias y ampliaba el espectro de la endogamia. El fundamento del matrimonio consistía en una doctrina controlada por la Iglesia católica, de tal forma que la unión marital se constituía primero en un sacramento y segundo en un contrato, este último establecido desde el punto de vista económico para acrecentar el patrimonio de las redes familiares y fundamentar los linajes generacionales, desde el punto de vista político para activar mecanismos a través de alianzas que aseguraban el manejo del poder local tras el sostenimiento de una especie de monopolio que beneficiaba el acaparamiento de tierras, y desde el punto de vista jurídico para ajustar las leyes de sucesión que facultaban a las mujeres viudas en calidad de encomenderas polifuncionales (hacendadas, mineras y comerciantes). Con todo ello, la dote y la posesión por sucesión de una encomienda dieron sucesivamente mayor participación social y económica a las mujeres viudas en la configuración de su sociedad. Así, las mujeres viudas encomenderas fueron imaginadas como individuos miembros de corporaciones familiares más extensas cuyo rol protagónico fortaleció las alianzas matrimoniales y la consolidación de la élite encomendera⁹¹.

Al inicio del Nuevo Reino de Granada, la presencia de las encomenderas se dio por la organización difusa del orden social colonial por parte de la autoridad, por lo que las mujeres españolas y sus primeras descendientes criollas formaron parte del entramado social, cultural y económico durante

⁹¹ Camilo Alexander Zambrano. "Encomienda, mujeres y patriarcalismo difuso", 19, 28.

la conquista y colonización hispánica ocupando los intersticios que iban surgiendo en medio de las relaciones de poder del patriarcalismo, producto este último del vínculo de sumisión de los funcionarios reales respecto a la corona, que procuraba mantener el orden político y social. Sin embargo, en Cali, este orden social podía presentar ambigüedades debido a la conformación de los linajes familiares respecto a la manera como se manejaba la tierra. En este punto las mujeres viudas fueron agentes claves para el fortalecimiento del patrimonio familiar y el surgimiento de los linajes a través de la conservación de las encomiendas por “varias vidas”⁹².

Desde 1770, en el Nuevo Reino de Granada, Cali contaba con una población de entre el 6% y el 7% de viudos. Del total de mujeres, el 9,4% eran viudas, de las cuales la gran mayoría eran mestizas y mulatas. La viudez fue un fenómeno preponderantemente femenino de tal forma que por cada hombre viudo había seis mujeres viudas. Esta diferencia significativa ha sido explicada por la mayor cantidad de mujeres en la población, la diferencia de edad entre los esposos (siendo mayores los hombres hasta por 15 años) y la gran facilidad con la que las viudas contraían segundas y terceras nupcias, esto último también relacionado con la edad, debido a que las mujeres quedaban viudas entre los 35 y 40 años, mientras que los hombres quedaban viudos entre los 55 y 60 años. Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas enviudó a los 25 años, muy por debajo del promedio⁹³. Para 1797, Cali contaba con un alto porcentaje de hogares (52,8%) en donde la cabeza de familia era una mujer viuda⁹⁴. Si bien estos datos no se corresponden con el período de vida de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, si permiten aproximarse a la transición del comportamiento demográfico de Cali hacia finales del siglo XVIII, y esto debido a que el primer Censo que se

⁹² Originalmente, las encomiendas eran concesiones que la Corona española otorgaba a los conquistadores por “una sola vida”, es decir, mientras viviera el primer beneficiario. Con el tiempo, la Corona permitió que la posesión de la encomienda se pudiera prorrogar a los herederos (hijos, viudas y descendientes directos), extendiendo su aprovechamiento por “dos, tres o más vidas” a través de sucesiones generacionales dentro de una misma familia. Con esto, la encomienda dejó de ser un beneficio estrictamente personal para convertirse en un instrumento de consolidación familiar y de linaje, asegurando rentas y poder político durante varias generaciones. Manuel Felipe Burgos Gallego, “La sucesión de encomiendas en la provincia de Páez, siglo XVIII”. *Historia y Espacio*. Vol. 18. No. 59 (2022): 45-82.

⁹³ Pablo Rodríguez. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada siglo XVIII*, 129-138.

⁹⁴ Luz Amparo Vélez-Villaquirán et al., *Jefatura femenina y estratificación sociorracial en Cali*, 21.

celebró en el Virreinato de la Nueva Granada fue el de 1777, razón por la cual no hay datos consistentes antes de este año⁹⁵.

Si bien la estructura patriarcal de la sociedad caleña hacía prácticamente imposible que una mujer accediera a una jefatura femenina, su incremento durante el transcurso del siglo XVII al XVIII se ha asociado a diferentes factores demográficos como lo son la alta mortalidad de los hombres y la emigración masculina por razones de trabajo hacia las zonas rurales de la región, además de las restricciones sociales y étnicas impuestas al matrimonio por parte de la Corona. No obstante, esta situación rara vez ocurrió en el contexto de las élites caleñas en donde se sostenían profundas desigualdades entre hombres y mujeres que estructuraban una cultura de género, las relaciones familiares y los sistemas de poder que procuraban preservar el orden social más tradicional.

El caso de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas se constituye en una de esas pocas excepciones en las que el mayor despliegue de su agencia social y económica se debió a su condición de viudez, lo que amplió sus márgenes de acción femenina y le confirió un mayor despliegue en la administración de sus bienes y de su participación en la esfera pública. De esta forma, es posible reconocer en el estado de viudez una ventana de oportunidad social y jurídica dentro del orden patriarcal colonial neogranadino. Si bien las mujeres estaban subordinadas en el matrimonio, el fallecimiento del esposo les permitía manejar herencias, dotes y bienes, aunque de forma temporal (hasta contraer segundas nupcias) o condicionada (bajo la tutela del padre, los hermanos y los hijos). El caso resulta igualmente excepcional al haber sido una agencia prolongada en la que administró sus bienes hasta su muerte en 1731 y que, inclusive, controló con su testamento, al nombrar albacea testamentario al presbítero José Rodríguez de Castro⁹⁶, para que sus hijos tuvieran acceso a sus respectivas herencias.

Con todo ello y bajo la perspectiva de Pilar López-Bejarano, la viudez amplió la capacidad legal en la medida que convirtió una condición jurídica que habilitaba la gestión de bienes en una práctica cotidiana de sostenimiento femenino que reproducía la calidad social⁹⁷, con lo que los registros notariales han permitido visibilizar la reproducción de dichas prácticas, tales y como son

⁹⁵ Sergio Paolo Solano, "La construcción de los censos de población del Nuevo Reino de Granada a finales del Siglo XVIII." *El Taller de La Historia*. Vol. 7, No. 7 (2015): 41-99.

⁹⁶ AHC, Cali, Notaría Primera, T. único de 1732.

⁹⁷ Pilar López-Bejarano, "Tejiendo en torno a la jerarquía, al trabajo y al honor. Nueva Granada, siglo XVIII".

la administración de minas y haciendas, la fundación de capellanías y la compra/venta de esclavizados. Asimismo, con Mabel Paola López Jerez estos márgenes de acción femenina se pueden abordar en clave de interseccionalidad, de tal forma que la condición de viuda, desde el género, se cruzó con los privilegios de linaje y de raza, los cuales otorgaban ventajas frente a mujeres con otras calidades sociales⁹⁸.

37

Conclusiones

Tal y como se ha podido verificar, Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas perteneció a una familia cuyo linaje se vincula a una segunda generación de españoles que en calidad de comerciantes mercaderes se asentaron en Cali y prontamente se adjudicaron terrenos que explotaron a través de encomiendas, reales de minas y haciendas, y adquirieron títulos militares y cargos burocráticos que explotaron a través de la vida social y política. Tierras y títulos fueron heredados a través de testamentos, principalmente a los hijos hombres primogénitos. Las hijas mujeres se adjudicaron las dotes para sus matrimonios y en caso de heredar alguna propiedad, la misma quedó a nombre de sus esposos, de tal forma que lo acostumbrado fue celebrar matrimonios entre integrantes de la misma familia para conservar los bienes y capitales. En ese sentido, resulta evidente que las transacciones comerciales realizadas por Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas fueron llevadas a cabo en la misma red social de parentesco que vinculaba a las familias caleñas más importantes de finales de siglo XVII y principios del siglo XVIII, dentro de las cuales se encontraba la familia Cayzedo.

Es claro que las mujeres hacendadas en el Nuevo Reino de Granada ocupaban un lugar particular dentro de la sociedad colonial y aunque su papel estaba limitado por las normas patriarcales, el pertenecer a una familia de la élite caleña le permitió a Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, por ejemplo, lograr una posición social y económica considerable que le otorgó un grado de influencia significativo en el contexto local, esto fundamentalmente asociado a los bienes heredados de su abuelo, de su padre y de su esposo, y a los que compró mediante importantes transacciones comerciales sin la necesidad de la tutela de un hombre. De igual forma, la administración de reales de minas y haciendas le permitió gestionar el manejo de sus tierras y recursos, lo cual incluía la supervisión de la producción agrícola, la organización del trabajo de

⁹⁸ Mabel Paola López Jerez, "Trayectorias de civilización de la violencia conyugal en la Nueva Granada en tiempos de la Ilustración", 461.

los esclavizados y la supervisión de los ingresos y gastos, actividades que eran propias de los hombres pero que las mujeres solteras o viudas de las familias nobles tenían la posibilidad de asumir. Dado que las mujeres podían heredar y poseer bienes, la capacidad de administrar estos bienes estaba a menudo limitada debido a que las mujeres casadas eran consideradas sujeto a la potestad marital, lo que significaba que sus maridos tenían el derecho de administrar sus propiedades. En este sentido y teniendo en cuenta que su esposo, Baltasar Prieto de la Concha y Jardón, falleció en 1712, y que Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas falleció en 1731, esta última tuvo un margen de maniobra de 19 años en condición de viudez en donde logró administrar con autonomía tanto sus propiedades como las heredadas de su esposo, incluyendo la Hacienda de Cañasgordas, a manera de una jefatura femenina.

Dentro de la historia social de la mujer, el estudio de las mujeres viudas en el Nuevo Reino de Granada resulta fundamental, no solo para abordar el reconocimiento de la condición civil específica, sino también para indagar la condición de la mujer en la colonia. En una sociedad patriarcal como la caleña, el registro de la vida de las mujeres debe ser buscado en los intersticios de la documentación hegemónica. En este contexto, la mayoría de los registros en donde se identifica la actuación pública de las mujeres resulta de su condición de viudez, preferentemente pertenecientes a las élites caleñas, razón por la cual sus transacciones comerciales quedaron documentadas y permitiendo establecer que las jefaturas femeninas se constituyeron en un rasgo distintivo de las familias elite del Nuevo Reino de Granada, caracterizado a manera de un síntoma colonial de la autonomía, como constructo social, de las mujeres viudas, solteras en edad avanzada y algunas casadas con esposos ausentes.

La agencia de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas, una mujer terrateniente, hacendada, minera y esclavizadora, permitió revisar la experiencia de una mujer perteneciente a una de las familias élites de Cali, poniendo el foco de atención en su participación en la sociedad a través de actividades económicas, con el propósito de hacer una aproximación a las construcciones culturales del género, las relaciones sociales y las desigualdades históricas frente a las estructuras de poder en el contexto del Nuevo Reino de Granada. Falleció en 1731 a los 44 años, dejando un legado de bienes, descendencia y alianzas familiares que aseguraron la continuidad del poder económico de su linaje. Su vida reflejó las dinámicas de la élite colonial y el papel fundamental que desempeñaban las mujeres, primero casadas y luego viudas, en la transmisión y sostenimiento de la propiedad de la tierra, y con ello,

se logró una mayor acercamiento a la comprensión sobre cómo funcionaba la sociedad colonial neogranadina, cómo se organizaban las familias de la élite y cómo las mujeres, aunque excluidas de ciertos espacios de decisión, ejercían una influencia significativa a través de la economía y las redes familiares.

Al analizar las construcciones sociales de la masculinidad y la feminidad, las relaciones de poder y cómo el género estructura la sociedad, la inscripción de este estudio en una historia social de la mujer, delimita la trayectoria de la vida de Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas como el resultado de una agente válida que posicionó su agencia en el centro mismo del poder económico colonial de la Cali del siglo XVIII, convirtiéndose en una protagonista de la historia de las haciendas esclavizadoras coloniales, particularmente de la Hacienda de Cañasgordas. En este sentido, se abordó a Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas para reconstruir el conocimiento de su vida en el pasado y poder asignarle, en calidad de mujer, la categoría de sujeto histórico para visitar sus espacios de agencia y márgenes de maniobra en un mundo colonial patriarcal que únicamente la reconocía como hija, hermana, esposa y madre. En conjunto, las perspectivas y trayectorias tenidas en cuenta en este artículo permiten hacer una aproximación a la manera como Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas se posicionó en la sociedad caleña, no solo como el mero resultado de su rol como heredera y propietaria, sino como la manifestación de un complejo entramado constituido por las categorías de linaje, calidad social, condición de viudez y jefatura femenina, y por los atributos de raza, color de la piel, limpieza de sangre y reputación, todos ellos con la capacidad de definir la hegemonía caleña del siglo XVIII.

39

Declaraciones finales:

Financiación: El autor declara que no recibió recursos para la escritura o publicación de este artículo.

Información de proveniencia del artículo: Este artículo derivó de la tesis doctoral "Reconstrucción del sujeto histórico afrodescendiente y/o negro desde la Hacienda de Cañasgordas: Identidad, etnicidad y territorialidad" desarrollada dentro de la Línea de Historia Cultural de Colombia del Doctorado en Humanidades de la Universidad del Valle (Cali, Colombia). No contó con financiación.

Contribuciones del autor: El autor desarrolló todo el proceso de investigación: Conceptualización, Curaduría de datos, Análisis formal, Adquisición de recursos Investigación, Metodología, Administración del

proyecto, Recursos, Software, Supervisión, Validación, Visualización, Escritura (borrador original), Escritura (revisión del borrador y revisión/corrección)

Implicaciones éticas: No hubo/hay implicaciones éticas.

Declaración de uso de inteligencia artificial: Solo se utilizó Chat GPT para revisión de estilo y corrección gramatical.

Licencia Creative Commons: Reconocimiento- No Comercial - Compartir Igual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0) 2026.

40

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia)

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Popayán (Popayán, Colombia)

Archivo Histórico de Cali (Cali, Colombia)

Archivo Histórico del Centro de Investigaciones Históricas (Popayán, Colombia)

Fuentes secundarias

Arboleda, Gustavo. *Historia de Cali Tomos I, II y III: Desde los orígenes de la ciudad hasta la expiración del periodo colonial*. Cali: Carvajal, 1956. <https://doi.org/10.25100/peu.236>

Armijo-Reyes, Ana María. "Economía familiar y gestión del patrimonio familiar por las mujeres santiaguinas (Chile), 1580-1650." *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*, Vol. 8, No. 16 (2016): 16-51. Doi: <http://dx.doi.org/10.15446/historelo.v8n16.52213>

Arocha, Jaime. "La inclusión de los afrocolombianos ¿Meta inalcanzable?". En: *Geografía Humana de Colombia. Los afrocolombianos*, editado por ICCH, 349. Bogotá: ICANH, 1998.

Banguero-Velasco, Rigoberto y Mendoza, Diana Marcela. "Territorialidad en los reales de minas en el norte del Cauca, 1851-1930." *Historia y Espacio*, Vol. 13, No. 48 (2017): 217-244. Doi: <https://doi.org/10.25100/hye.v13i48.4694>

Bermúdez, Isabel Cristina. *Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán*. Quito: Corporación Editora Nacional, 2001.

Bethell, Leslie. "La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana". En: *Historia de América Latina. América Latina colonial: Población, Sociedad y Cultura*, editado por Leslie Bethel, 109-137. Barcelona: Editorial Crítica, 1990.

Burgos Gallego, Manuel Felipe. "La sucesión de encomiendas en la provincia de Páez, siglo XVIII." *Historia y Espacio*, Vol. 18, No. 59 (2022): 45-82. <https://doi.org/10.25100/hye.v18i59.12467>

Colmenares, Germán. *Historia económica y social de Colombia. Tomo II: Popayán, una sociedad esclavista, 1968-1800*. Bogotá: Editorial La Carreta, 1979.

- Colmenares, Germán. *Cali, Terratenientes, Mineros y Comerciantes, Siglo XVIII*. Bogotá: Banco Popular y Universidad del Valle, 1983.
- Colmenares, Germán. *Historia económica y social de Colombia. 1537-1719*. Bogotá: Editorial Tercer Mundo, 1983.
- Colmenares, Germán. *Sociedad y economía en el Valle del Cauca. Tomo I. Cali: Terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo XVIII*. Bogotá: Editorial Banco Popular, 1983.
- Cuevas-Arenas, Héctor Manuel. *La república de indios: Un acercamiento a las encomiendas, mitas, pueblos de indios y relaciones interestamentales en Cali. Siglo XVII*. Cali: Archivo Histórico de Cali, 2005.
- Cuevas-Arenas, Héctor M. "Mitas: Funcionamiento y conflicto. Cali siglo XVII." *Historia y Espacio*, No. 19 (2002): 69-87. Doi: <https://doi.org/10.25100/hye.v0i19.7033>
- Cuevas-Arenas, Héctor Manuel. *Tras el amparo del rey: Pueblos indios y cultura política en el valle del río cauca, 1680-1810*. Quito: Editorial FLACSO Ecuador, 2020. <https://doi.org/10.12804/th9789587844078>
- Díaz, Omar. *Los ejidos: Desde Alfonso el Sabio en Castilla hasta nuestros días en Cali*. Cali: Imprenta Departamental del Valle, 1992.
- Florescano, Enrique, e Isabel Sánchez. "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808." En *Historia general de México Volumen I*, editado por Daniel Cosío Villegas, 471-590. México D. F.: Colegio de México, 1994. <https://doi.org/10.2307/j.ctv47w8sq.10>
- García-Gil, Elizabeth. "Las mujeres en el ámbito de los negocios en Andalucía durante el siglo XVIII. Iniciativas, resistencias y emprendimiento de doña Josefa de Lara y Montoya." *OHM: Obradoiro de Historia Moderna*, No. 32 (2023): 1-21. Doi: <https://doi.org/10.15304/ohm.32.8738>
- García-Vásquez, Demetrio. *Revaluaciones Históricas. Tomo I, II y III*. Cali: Editorial América, 1951.
- González, Eugenia Galicia, Pinto, Neide Maria de Almeida, y Fiúza, Ana Louise de Carvalho. "La viudez en las mujeres. Aproximaciones diversas en las ciencias sociales". *Revista Estudios Feministas*. Vol. 28, No. 2 (2020): e60544. Doi: <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2020v28n260544>
- Hering Torres, Max. "Color, pureza, raza: La calidad de los sujetos coloniales". En *La cuestión colonial*, editado por Heraclio Bonilla, 451-469. Bogotá: Norma, 2011.
- Hoffman, Odile. "Conflictos territoriales y territorialidades negras. El caso de las comunidades afrocolombianas, en Afrodescendientes en las América: Trayectorias sociales e identitaria." En: *150 años de la abolición de la esclavitud en Colombia*, editado por Claudia Mosquera, Mauricio Pardo, Odile Hoffmann, 351-367. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002.
- Lenis, Luis Francisco. "Documentación Notarial sobre haciendas, siglo XVIII." *Historia, Economía y Espacio*, Vol. 1, No. 4 (1980): 141-170.
- López-Bejarano, Pilar. "Dinámicas mestizas. Tejiendo en torno a la jerarquía, al trabajo y al honor. Nueva Granada, siglo XVIII". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. 2

- de octubre de 2025. <http://journals.openedition.org/nuevomundo/19263> Doi: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.19263>
- López-Jerez, Mabel Paola. "Trayectorias de civilización de la violencia conyugal en la Nueva Granada en tiempos de la Ilustración". Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Nacional de Colombia, 2018.
- Mörner, Magnus y Herrera, Roberto. "La hacienda hispanoamericana en la historia: un esquema de reciente investigación y debate." *Desarrollo Económico* Vol. 13, No. 52 (1974): 741-773. Doi: <https://doi.org/10.2307/3466291>
- Mörner, Magnus. "La hacienda hispanoamericana: examen de las investigaciones y debates recientes." En *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, editado por Enrique Florescano, 15-48. México: Siglo XXI Editores, 1975.
- Mörner, Magnus. "The Spanish American Hacienda: A Survey of Recent Research and Debate." *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 53, No. 2 (1973): 183-216. Doi: <https://doi.org/10.2307/2512251>
- Otte, Enrique. *Cartas privadas de emigrantes a Indias 1540-1616*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Pacheco, Margarita Rosa. "Santa Bárbara de Los Ciruelos: Estancias, Ejidos y Haciendas de Cali Colonial." *Historia y Espacio*, Vol. 111, No. 19 (1984): 12-53. Doi: <https://doi.org/10.25100/hye.v0i10.6799>
- Palacios, José Eustaquio. *Alférez Real*. 2nd ed. Palmira: Imprenta Popular, 1903.
- Pérez, María T. "Prácticas y Representaciones en Torno a la Familia, el Género y la Raza. Popayán en 1807." *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 12, No. 37 (2005): 217-245.
- Portilla-Herrera, Karen Viviana, Duque Tangarife, Jhon Anderson. "Proceso de enajenación de bienes de manos muertas en Cali, 1804. capellanías, obras pías y conventos." *Revista Investigium IRE: Ciencias Sociales y Humanas*, Vol. 7, No. 1 (2016): 48-62. Doi: <https://doi.org/10.15658/CESMAG16.05070104>
- Povea-Moreno, Isabel María. "El papel de las viudas en los negocios mineros del virreinato de la Nueva España, siglo XVIII: Propiedad, legislación y estrategias." *Americania. Revista de Estudios Latinoamericanos Nueva Época* (Sevilla), No. 16 (2022): 63-94. Doi: <https://doi.org/10.46661/americania.7339>
- Quintero-Guzmán, Miguel Wenceslao. *Fuentes para la Historia. Linajes del Cauca Grande*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2006.
- Quintero Ordóñez, David. "Elites y cultura material en Santiago de Cali. Conexiones comerciales a través del estudio de las cartas de dote, 1750-1760". *El Taller de la Historia*, Vol. 13, No. 1 (2021): 4-24. <https://doi.org/10.32997/2382-4794-vol.13-num.1-2021-3562>
- Rabell, Cecilia Andrea. "Estructuras de la población y características de los jefes de los grupos domésticos en la ciudad de Antequera (Oaxaca), 1777". En *Familias novohispanas, siglos XVI al XIX*, editado por Pilar Gonzalbo-Aizpuru, 273-298. México: El Colegio de México, 1990. <https://doi.org/10.2307/j.ctv47wfbp.19>

- Rappaport, Joanne. *The Disappearing Mestizo: Configuring Difference in the Colonial New Kingdom of Granada*. Durham: Duke University Press, 2014. <https://doi.org/10.1515/9780822376859>
- Rodríguez, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada siglo XVIII*. Primera Edición. Bogotá: Planeta Colombiana Editorial, 1997.
- Rómoli, Kathleen. "Nomenclatura y población indígenas de la antigua jurisdicción de Cali a mediados del siglo XVI." *Revista Colombiana de Antropología*, No. 16 (1974): 379-478. Doi: <https://doi.org/10.22380/2539472X.1538>
- Serrano-Galvis, Ana. "Las mujeres como sujetos políticos durante la Independencia de la Nueva Granada." *Mem Soc*, Vol. 20, No. 40 (2016): 101-119.
- Socolow, Susan. *Las mujeres en la América Latina colonial*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2016.
- Solano, Sergio Paolo. "La construcción de los censos de población del nuevo reino de granada a finales del Siglo XVIII". *El Taller de La Historia*, Vol. 7, No. 7 (2015): 41-99. <https://doi.org/10.32997/2382-4794-vol.7-num.7-2015-721>
- Valencia-Llano, A. "Encomiendas y estancias en el Valle del Cauca." *Historia y Espacio*, No. 11-12 (1987): 14-53. Doi: <https://doi.org/10.25100/hye.v0i11-12.6812>
- Valencia-Llano, A. "Evolución de los pueblos indios en el Valle del Cauca." *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, Vol. 4, No. 1 (1998): 100-122.
- Vásquez, Edgar. "Ensayo sobre la historia del desarrollo urbano en Cali." *Historia y Espacio*, Vol. 5 (1980): 9-65. Doi: <https://doi.org/10.25100/hye.v0i5.5819>
- Vélez, Humberto. "Desarrollo económico y consolidación política del Valle del Cauca 1880-1910." En *Historia regional del Valle del Cauca*, editado por Alfonso Valencia y Fabián Zuluaga, 171-189. Cali: Universidad del Valle, 1992.
- Vélez-Villaquirán, Luz Amparo, Enrique D. Vargas-Valle, y Nora Ojeda. "Jefatura femenina y estratificación sociorracial en Cali 1797-1807." *Secuencia*, No. 95 (2016): 6-39. Doi: <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i95.1376>
- Vélez-Villaquirán, Luz Amparo. "Los hogares de la jurisdicción de Cali-Colombia, 1797, una comparación entre las estructuras de los hogares de Cali y la zona rural." *Dos puntas*, No. 12 (2015): 76-98.
- Villegas, Benjamin, Guillermo Téllez, y Ana Castañeda. *Casa de hacienda: arquitectura en el campo colombiano*. Bogotá: Villegas Editores, 1997.
- Zambrano, Camilo Alexander. "Encomienda, mujeres y patriarcalismo difuso: Las encomenderas de Santafé y Tunja (1564-1636)". *Hist Crit*, Vol. 1, No. 44 (2011): 10-31. <https://doi.org/10.7440/histcrit44.2011.02>

ANEXOS

Tabla 1. Transacciones comerciales realizadas por Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas durante entre 1716 y 1729, registradas en el Archivo Histórico de Cali.*

Transacción	Descripción	Costo	Año	Fuente
Compraventa de esclavizados	Venta de dos esclavizados (Juan Congo de 30 años y Antonio Mandinga de 33 años) a Manuel de Toro, que se encuentran en la provincia de Novita	500 patacones	1716	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 11, F. 4-5 de 1716
Cesión y traspaso de tierras	Cesión y traspaso de seis caballerías de tierra (en la región descrita como “al otro lado del río”) a Domingo Ramírez Florián para solucionar un pleito de tierras	Alcabala y escritura por el 5% o 10% del costo de la tierra	1716	AHC, Cali, Notaría Segunda, L. 2, F. 14-15 de 1716
Compraventa de esclavizados	Compra de dos esclavizadas marcadas con la coronilla real (María Josefa de la casta Arará de 28 años y Mariana de casta Mina de 20 años) a Juan Lasso de la Vega y Romero (mercader) por 1000 patacones	1000 patacones	1716	AHC, Cali, Notaría Segunda, L. 2, F. 48-54 de 1716
Venta de censo	Venta de censo a favor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la Iglesia Parroquial de Cali por un cargo que tenía sobre sus haciendas Antonio Rodríguez de Villaseñor (vecino de Cali)	80 patacones	1717	AHC, Cali, Notaría Segunda, L. 2, F. 66-67 de 1717
Compraventa de esclavizados	Compra de una esclavizada de casta Mina de 20 años a Domingo Álvarez de Roa (mercader y residente de Cali)	420 patacones	1717	AHC, Cali, Notaría Segunda, L. 2, F. 71-73 de 1717
Permuta de esclavizados	Permuta con Domingo Álvarez de Roa (mercader y residente de Cali) de una esclavizada de casta Arará de 24 años por un esclavizado llamado Leandro de 16 años criollo	Alcabala y escritura por el 5% o 10% del costo de los esclavizados	1717	AHC, Cali, Notaría Segunda, L. 2, F. 73-74 de 1717

Transacción	Descripción	Costo	Año	Fuente
Venta de censo	Venta de censo a favor de la Capellanía que impuso el Capitán Toribio Moro Vijil de la Labrada (difunto) a su esposa Francisca Núñez de Rojas Español y Llanos en calidad de patrona. cuyo principal es de 480 patacones. El dinero fue entregado por María Cataño Ponce de León (viuda del Maestre de Campo Don Diego Peláez de Sotelo)	480 patacones	1717	AHC, Cali, Notaría Segunda, L. 2, F. 105-106 de 1717
Compraventa de esclavizados	Vende esclavizado llamado Fernando de casta Mina de 28 años a Nicolás Hernández	500 patacones	1718	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 8, F. 25-26 de 1718
Compraventa de esclavizados	Compra un esclavizado llamado Pedro de 18 años criollo a Juan Abendaño (mercader residente en Cali)	320 patacones	1718	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 8, F. 39-41 de 1718
Compraventa de esclavizados	Compra esclavizada llamada María Josefa de casta Mina de 23 años a Juan Abendaño (mercader residente en Cali)	510 patacones	1718	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 8, F. 44-48 de 1718
Compraventa de esclavizados	Compra un esclavizado llamado Domingo de casta Arará de 20 años a Francisco de la Flor Laguno	500 patacones	1718	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 8, F. 82-83 de 1718
Compraventa de esclavizados	Compra dos esclavizados de casta Arará de 14 años a Miguel de los Reyes	1000 patacones	1718	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 8, F. 96-97 de 1718
Compraventa de esclavizados	Compra un esclavizado llamado Bentura Joseph de 11 años criollo a Joseph González (mercader residente de Cali)	300 patacones	1723	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 10, F. 11-14 de 1723

Transacción	Descripción	Costo	Año	Fuente
Entrega de dote	Entrega de dote (representado en géneros y especies) a Nicolás Sánchez Ellín (vecino de Cali,) esposo de Mariana Prieto de la Concha y de los Reyes, hija legítima del maestro de campo Baltazar de la Concha y Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas	4000 patacones	1723	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 10, F. 15-16 de 1723
Trueque y cambio de esclavizados	Trueque y cambio de tres esclavizados (Manuel de 25 años, María de 30 años y su hija Juliana de ocho meses) por tres esclavizados (Juana de 20 años, su hijo Diego de dos años y Fernando de 18 años) a Bartolomé Vivas Cedano	Alcabala y escritura por el 5% o 10% del costo de los esclavizados	1723	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 10, F. 43-44 de 1723
Compraventa de esclavizados	Compra un esclavizado llamado Tomás de 15 años a Francisco Leonardo de Campo (vecino y alcalde de la Santa Hermandad de Cali), confirma haber comprado al esclavizado en el Real Asiento de la ciudad de Cartagena	300 patacones	1723	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 10, F. 107-108 de 1723
Compraventa de esclavizados	Compra dos esclavizados (Gertrudis de 30 años criolla y su hijo Félix de un año y medio) a Francisca Núñez de Rojas Español y Llanos (su madre)	600 patacones	1724	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 11, F. 14-16 de 1724
Compraventa de esclavizados	Compra dos esclavizados (Juan José de 33 años y Juana María de 40 años) a Domingo Álvarez (vecino y alcalde principal de Mariquita)	400 patacones	1724	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 11, F. 31-34 de 1724
Compraventa de esclavizados	Compra de 10 esclavizados al capitán Antonio Salgado (residente en Cali)	4700 Patacones	1724	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 11, F. 35-36 de 1724
Compraventa de esclavizados	Compra una esclavizada de casta Arará de 12 años al capitán Antonio Salgado (residente en Cali)	470 patacones	1724	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 11, F. 54-55 de 1724

Transacción	Descripción	Costo	Año	Fuente
Compraventa de esclavizados	Vende dos esclavizados (Gertrudis de 30 años criolla y su hijo Félix de dos años) a Salvador Ramírez y Petronila Carranso (esposos vecinos de Cali)	600 patacones	1724	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 11, F. 88-90 de 1724
Trueque y cambio de esclavizados	Trueque y cambio de dos esclavizados (Catalina de 14 años criolla y María de 14 años) por dos esclavizados (Mateo de 40 años y su esposa Manuela de 36 años) a Fernando Bacca de Bonilla (vecino de Popayán)	Alcabala y escritura por el 5% o 10% del costo de los esclavizados	1725	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 12, F. 27-28 de 1725
Venta de tierras	Compra una estancia entre los ríos de Amaime y Nima en jurisdicción de la ciudad de Buga que se compone de tierras, ganados, bueyes, yeguas y caballos, a Ana de Guzmán (viuda y vecina de Cali)	1447 patacones	1725	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 12, F. 37-39 de 1725
Venta de censo	Venta de censo a favor de la Capellanía que había mandado a fundar Francisca Núñez de Rojas Español y Llanos (su madre)	200 patacones	1726	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 12, F. 126-127 de 1726
Compraventa de esclavizados	Compra de dos esclavizados (Felipe de 40 años y Nicolás de 30 años) a Alonso de Moya (alcalde ordinario de Cali)	150 patacones	1726	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 12, F. 128-129 de 1726
Venta de tierras	Vende a Francisco José de la Asprilla, familiar del Santo Oficio, un solar de tierra en Cali	500 patacones	1727	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 12, F. 21 de 1727
Venta de censo	Venta de censo a favor de la Lámpara de Nuestra Señora de los Remedios en el Convento de las Mercedes	500 patacones	1727	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 13, F. 97-99 de 1727
Trueque y cambio de esclavizados	Trueque y cambio de un esclavizado (niño de 14 años) por un esclavizado (Juan de casta Arará de 30 años) a Ignacio Prieto de la Concha (presbítero y vecino de Popayán)	Alcabala y escritura por el 5% o 10% del costo de los esclavizados	1727	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 13, F. 129-130 de 1727

Transacción	Descripción	Costo	Año	Fuente
Convenio y obligación	Cede a Isabel de Salinas (viuda y vecina de Cali) un esclavizado llamado Nicolás, yeguas y reses del sitio de Todos los Santos y de la jurisdicción de Toro; y recibe de Isabel de Salinas un esclavizado llamado Felipe, mulas y otros bienes. Este convenio se da en el marco del litigio sobre los bienes que quedaron por muerte de Manuel Ruíz de la Cueva, marido de Doña Isabel de Salinas	Alcabala y escritura por el 5% o 10% del costo de los esclavizados	1727	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 13, F. 149-144 de 1727
Venta de bienes	Vende a Salvador Cayzedo Hinestroza las labores de minas, esclavos, herramientas y demás aperos que tiene en el río Calima jurisdicción y distrito del pueblo de Raposo y Puerto de la Buena Ventura jurisdicción de Cali	6175 patacones	1729	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 13, F. 4-6 de 1729
Compraventa de esclavizados	Vende un esclavizado llamado Luis Antonio de 11 años a Manuel Álvarez de Castro	150 patacones	1729	AHC, Cali, Notaría Primera, L. 13, F. 18-19 de 1729

* Se tomó como ventana de tiempo los 19 años que Ana María de los Reyes y Núñez de Rojas estuvo en condición de viudez (desde la muerte su esposo Baltasar Prieto de la Concha y Jardón en 1712 hasta su propia muerte en 1731). Es fundamental anotar que el Archivo Histórico de Cali no se encuentran los tomos y folios entre 1730 y 1732.